

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-47/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL Y LA PARIDAD POR COMPETITIVIDAD EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**G L O S A R I O**

<b>Congreso del Estado</b>	Congreso del Estado de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de Registro</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Paridad</b>	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

## **ANTECEDENTES**

- 1.** El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General del IETAM, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- 2.** En fecha 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
- 3.** El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, mediante el cual se determinó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 4.** En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones a los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
- 5.** El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos en el Estado.
- 6.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**7.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario ante este OPL, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.

**8.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad.

**9.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó los Acuerdos No. IETAM-A/CG-39/2020 y No. IETAM-A/CG-40/2020, por los que se determinó la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante este OPL, en cumplimiento a las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, respectivamente.

**10.** El 15 de diciembre de 2020, mediante Resolución INE/CG687/2020, el Consejo General del INE aprobó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020 emitida por el citado órgano superior de dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, declarando además la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como partido político nacional de “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México”.

**11.** El 12 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2021, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en 41 de los 43 ayuntamientos de; Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán; y en los distritos de; 1 Nuevo Laredo, 2 Nuevo Laredo, 3 Nuevo Laredo, 4 Reynosa, 5 Reynosa, 6, Reynosa, 7 Reynosa, 8 Río Bravo, 9 Valle Hermoso, 10 Matamoros, 11 Matamoros, 12 Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Madero, 21 Tampico y 22 Tampico.

**12.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021, mediante el cual se resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional,

Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, morena, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

**13.** El 24 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió sentencia dentro del expediente TE-RAP-06/2021, en la cual confirma el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021 emitido por el Consejo General del IETAM, en lo que fue materia de impugnación, correspondiente a la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México.

**14.** El 8 de marzo de 2021, la Sala Regional Monterrey dictó sentencia dentro del expediente SM-JRC-10/2021, mediante la cual revocó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que confirmaba y declaraba la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México e instruye al IETAM emitir una nueva resolución, en la que, a partir de que se considera válida y oportuna la presentación de la plataforma electoral del partido Fuerza por México, realice un análisis en libertad de atribuciones.

**15.** El día 11 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2021, mediante el cual resolvió sobre el registro de la plataforma electoral presentada por el partido político Fuerza por México, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente SM-JRC-10/2021.

**16.** El 26 de marzo de la presente anualidad, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2020, por el que se dio respuesta a la consulta formulada por la Lic. Esmeralda Peña Jácome, en calidad de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante el Consejo General del IETAM.

**17.** En términos del Calendario Electoral Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, del 27 al 31 de marzo del año en curso, transcurrió el plazo para el registro de candidaturas, directo o supletorio, ante los consejos distritales electorales, consejos municipales electorales y el Consejo General del IETAM, por parte de los partidos políticos en lo individual y en coalición y candidaturas independientes.

**18.** En fecha 5 de abril de 2021 se giraron los oficios DEPPAP/1068/2021, DEPPAP/1163/2021, DEPPAP/1164/2021, DEPPAP/1165/2021, DEPPAP/1166/2021, DEPPAP/1167/2021, y DEPPAP/1169/2021 a los partidos políticos; Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento

Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Fuerza por México, Redes Sociales Progresistas, y morena, respectivamente.

**19.** El 6 de abril de 2021, el partido Movimiento Ciudadano presentó escrito ante Oficialía de Partes del IETAM, en relación a la planilla del municipio de Güémez, Tamaulipas.

**20.** El 7 de abril del presente año, se recibieron escritos en Oficialía de Partes del IETAM, de los partidos políticos; Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Fuerza por México, Redes Sociales Progresistas, mediante los cuales dan cumplimiento al requerimiento en materia de paridad de género horizontal.

**21.** El 8 de abril de 2021, se recibió en Oficialía de Partes del IETAM, oficio número PVEM/SPE-074/2021, suscrito por la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual da de baja totalmente la planilla correspondiente al ayuntamiento de Jiménez.

**22.** El 10 de abril de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2021, el Consejo General del IETAM amonestó públicamente a los partidos políticos Verde Ecologista de México, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México por el incumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas.

**23.** El 10 de abril de 2021, se entregaron los oficios DEPPAP/1247/2021 y DEPPAP/1248/2021 a los partidos políticos Partido del Trabajo y morena, respectivamente, relativos al cumplimiento del principio de paridad de género y bloques de competitividad.

**24.** El 12 de abril de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito firmado por el Lic. Arcenio Ortega Lozano, en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual da respuesta al oficio DEPPAP/1247/2021.

**25.** El 12 de abril se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito firmado por el Lic. Gonzalo Hernández Carrizales, en su calidad de representante propietario de morena ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual da respuesta al oficio DEPPAP/1248/2021.

## **CONSIDERANDOS**

### **De las Atribuciones del IETAM**

**I.** El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**II.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1°, de la Constitución Política Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de la misma manera, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General del IETAM.

**III.** El artículo 5, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.

**IV.** El artículo 6, numeral 2 de la Ley Electoral General, establece que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**V.** La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**VI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la referida Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las que determine la presente Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**VII.** El artículo 20, párrafo segundo, base I y II de la Constitución Política del Estado, establece, que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; y que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales.

**VIII.** En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado y 93, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**IX.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, menciona que las disposiciones de la referida Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**X.** El artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, establece que la interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1o, de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**XI.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

**XII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XIII.** De conformidad con el artículo 100 de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XIV.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XV.** El artículo 110, en sus fracciones IX y XVI, LXVII y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM, tiene entre sus atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura y diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en su caso; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **De la paridad horizontal en el registro de candidaturas postuladas por partidos políticos en lo individual o en coalición**

**XVI.** El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia

favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XVII.** El artículo 4° de la Constitución Política Federal, establece la igualdad ante la ley de mujeres y hombres.

**XVIII.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

**XIX.** El artículo 207 de la Ley Electoral General, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica entre otros cargos, de quienes integran el Poder Legislativo y de los ayuntamientos de los estados. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

**XX.** En los artículos 3, numeral 3; y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley de Partidos; en relación con el artículo 232, numeral 3, de la Ley Electoral General, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

**XXI.** El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la

integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**XXII.** El artículo 237 de la Ley Electoral Local, establece que las candidaturas a presidencia municipal, sindicatura y regidurías del ayuntamiento, serán registradas mediante planillas completas en las que deberá observarse el principio de paridad de género horizontal y vertical. En las fórmulas de candidaturas de las planillas las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo sexo.

**XXIII.** El artículo 238, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que se considerará como requisito indispensable para que proceda el registro de candidaturas que el partido político postule, que la totalidad de solicitudes de registro para candidaturas a integrantes de ayuntamientos, observen el principio de paridad de género vertical y horizontal.

**XXIV.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, establece que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá ajustarse a la normativa que, en materia de paridad de género emita el Consejo General del IETAM.

**XXV.** Los artículos 24 de los Lineamientos de Registro y 35 del Reglamento de Paridad, establecen que los consejos distritales y municipales, podrán aprobar las candidaturas registradas a una diputación de mayoría relativa y ayuntamientos, respectivamente, postuladas por los partidos políticos en lo individual o en coalición, una vez que el Consejo General del IETAM haya aprobado el cumplimiento de la paridad de género horizontal, en términos de la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

**XXVI.** El artículo 7 del Reglamento de Paridad, establece que la interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el mencionado Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

**Tal como las que a continuación se citan:**

**PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES<sup>1</sup>.**-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. **Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.** Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

De igual manera en la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUPREC-170/2020, se señaló:

*“En ese sentido, esta Sala Superior ha sustentado que la paridad de género como mandato de optimización flexible, admite una participación mayor de mujeres a los términos cuantitativos tradicionales de cincuenta por ciento.*

*Lo anterior implica dejar a un lado una interpretación de las normativa en materia de paridad en términos estrictos o neutrales en el porcentaje referido, ya que podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y la finalidad intrínseca de las acciones afirmativas: garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.*

...

*En consecuencia, aun y cuando la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio, mediante una interpretación no*

---

<sup>1</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27

neutral, sino teniendo en cuenta la desigualdad estructural en que se encuentran las mujeres.

Lo anterior como medidas no neutrales, sino dinámicas, que aceleran el efecto del principio de paridad, puesto que el mandato de paridad de género debe entenderse como una política pública, formada por diversas reglas de acción, encaminado a establecer un piso mínimo, no así un techo, para que estas puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito de participación política.

...

Ese marco normativo, sin lugar a duda apunta a que sea plausible una interpretación en el sentido de permitir que los partidos puedan postular un mayor número de mujeres en las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, ya que es acorde con el espíritu del legislador local y con la forma en la que esta misma Sala Superior ha interpretado al mandato de paridad de género. **Es decir, se trata de un piso mínimo para las mujeres no de una limitante.**

Principalmente cuando, como en el caso, derivó de la voluntad de un partido político, conforme con sus derechos de autoorganización y autodeterminación, a efecto de plantear la postulación mayoritaria de mujeres, atendiendo a una interpretación que derivó de las jurisprudencias de esta Sala en materia de paridad.

(...)"

**XXVII.** El artículo 9 del Reglamento de Paridad, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUPJDC-1597/2020, se determinó lo siguiente:

(...)

Así, el principio de igualdad y no discriminación encuentra su reconocimiento en instrumentos internacionales en los que México es parte, a saber: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 2); la Declaración Americana de los Derechos Humanos (artículo 2); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 2), al reconocer que toda persona gozará de todos los derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tiene por objeto lograr a igualdad de iure y de facto entre hombres y mujeres en el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales, e impulsa que las normas y las leyes se cumplan integralmente, de manera que no discriminen a las mujeres, y se generen políticas y programas concretos y eficaces, que se hagan frente a las discriminaciones de género prevalecientes entre mujeres y hombres.

...

*Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-18/03, así como la Corte Europea de Derechos Humanos, definieron que es discriminatoria una distinción cuando 'carece de justificación objetiva y razonable'.*

***De ahí que, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana.***

*Con esta perspectiva, el derecho humano de igualdad y no discriminación significa que hacerse cargo del derecho a la igualdad y no discriminación implica que todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tomen medidas que en el fondo implican tratos diferenciados a fin de desactivar desigualdades, y entre las diversas medidas que pueden utilizar se encuentran las acciones afirmativas a favor de las mujeres (...)"*

**XXVIII.** El artículo 11 del Reglamento de Paridad, señala que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación.

**XXIX.** El artículo 13 del Reglamento de Paridad, establece que los partidos políticos que decidan por la reelección consecutiva de algunos de sus candidatas o candidatos deberán observar las reglas y principios de paridad de género establecidos.

**XXX.** El artículo 15 del Reglamento de Paridad, estipula que en el total de las postulaciones de cada partido político, en lo individual, en coalición y/o en candidatura común, se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos y de las planillas de ayuntamientos, en los que se haya presentado solicitud de registro de candidaturas.

**XXXI.** El artículo 19 del Reglamento de Paridad, establece que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; atendiendo a lo siguiente:

- a) *Para el caso de las diputaciones se tomará como referencia a quien encabece cada fórmula, y en el caso de los ayuntamientos se tomará como referencia a quien encabece cada planilla.*
- b) *Para el caso de los distritos o municipios en los que los partidos políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero.*

- c) *En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.*
- d) *En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en coalición o candidatura común en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido político en lo individual y, en su caso, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.*
- e) *De igual manera, en caso de que alguno de los partidos políticos que integran la coalición o candidatura común hubiera participado en forma individual en el proceso electoral anterior, o que la coalición o candidatura común se integrara por partidos distintos o que se conformara por municipios o distritos diferentes a la coalición o candidatura común actual, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual y, en su caso, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.*

**XXXII.** El artículo 20 del Reglamento de Paridad, establece que la paridad por competitividad no será aplicable a candidaturas independientes y a partidos políticos de nueva creación.

**XXXIII.** El artículo 21 del Reglamento de Paridad señala que para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género por los partidos políticos cuando contiendan mediante una coalición, deberán de atender lo siguiente:

1. *Cada partido debe observarlo en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual;*
2. *Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones; y*
3. *Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad.*

*En el caso de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente:*

- a) *La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y*
- b) *Los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de las mujeres.*

...

**XXXIV.** El artículo 23 del Reglamento de Paridad establece que para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos procurarán incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad,

personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afroamericanas, personas de la comunidad LGBTTIQ, entre otros.

**XXXV.** El artículo 25, numerales 1 y 4 del Reglamento de Paridad, estipula que para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de atender a lo siguiente:

1. Paridad horizontal en el registro de las fórmulas.
2. *Las fórmulas con candidaturas propietarias femeninas deberán ser siempre homogéneas; en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, la fórmula puede ser homogénea o mixta.*
3. *En el total de las postulaciones de los partidos políticos se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos.*
4. Garantizar la aplicación de la paridad por competitividad para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:
  - a) *Respecto de las postulaciones de los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.*
  - b) *Posteriormente se dividirá la totalidad de los distritos en dos bloques; alto y bajo, conforme lo siguiente:*
    - *El bloque alto, por los distritos en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.*
    - *El bloque bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja;*

*Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*
  - c) *La base de resultados que deberá considerarse para la conformación de los bloques será la que resulte de las secciones electorales que conformen los nuevos distritos, respecto de la última redistribución.*
  - d) *En el bloque alto, se deberán registrar fórmulas de mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los distritos.*
  - e) *Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los distritos dentro de cada uno de los bloques.*

**XXXVI.** El artículo 30 del Reglamento de Paridad, establece que en el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos, los partidos políticos, en lo individual y en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con la paridad de género horizontal y garantizar la paridad por competitividad, atendiendo a lo siguiente:

1. *Respecto de las postulaciones de los partidos políticos en lo individual, coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.*
2. *Se conformarán dos bloques de competitividad, si se postula en 28 municipios o menos, atendiendo a lo siguiente:*
  - a) *La totalidad de los municipios se dividirá en dos bloques; alto y bajo, conforme a lo siguiente:*
    - *El bloque alto, por los municipios en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.*
    - *El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja.*
  - b) *Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*
  - c) *En el bloque alto, se deberán registrar fórmulas de mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los municipios.*
3. *Se conformarán tres bloques de competitividad, si se postula en 29 municipios o más, atendiendo a lo siguiente:*
  - a) *La totalidad de los municipios se dividirá en tres bloques; alto, medio y bajo, conforme a lo siguiente:*
    - *El bloque alto, por los municipios en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.*
    - *El bloque medio, por los municipios con el porcentaje de votación media.*
    - *El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja.*
  - b) *Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el primer remanente se considerará en el bloque bajo; y en caso de un segundo remanente, se considerará en el bloque medio.*
  - c) *En el bloque bajo, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes podrán registrar planillas encabezadas por mujeres en un máximo de cincuenta y cinco por ciento de los municipios. Este porcentaje solo podrá ser mayor si la cantidad de mujeres en posibilidad de reelección equivale a un porcentaje mayor.*

- d) *En los bloques medio y alto, se deberán registrar planillas encabezadas por mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los municipios de cada bloque.*
4. *Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los municipios dentro de cada uno de los bloques.*

## **Análisis de la paridad horizontal**

### **Ayuntamientos**

**XXXVII.** Derivado de las consideraciones antes expuestas, se procede a realizar el análisis de las solicitudes de registro que presentaron los partidos políticos en lo individual y en coalición, ante los consejos municipales electorales correspondientes, o bien, de manera supletoria ante el Consejo General del IETAM, del 27 al 31 de marzo del presente año, como a continuación se expone:

#### **1. Partido Acción Nacional**

##### **1.1. Paridad horizontal**

El **Partido Acción Nacional** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

*Tabla 1. Paridad horizontal Partido Acción Nacional*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TIPO REGISTRO</b>	<b>FECHA RECEPCIÓN</b>	<b>PERSONA PROPIETARIA</b>	<b>GÉNERO</b>
ABASOLO	SUPLETORIO	31/03/2021	HUMBERTO SALDAÑA BLANCO	M
ALDAMA	SUPLETORIO	31/03/2021	ALEJANDRO GARCÍA BARRIENTOS	M
ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA	M
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	CARMELO TINAJERO CASTRO	M
BURGOS	SUPLETORIO	31/03/2021	JORGE ELEAZAR GALVÁN GARCÍA	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	BRISA VERBER RODRIGUEZ	F
CAMARGO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARÍA DEL CARMEN ROCHA HERNÁNDEZ	F
CASAS	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. OLGA HERNÁNDEZ ÁVALOS	F
CD. MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	JAIME TURRUBIATES SOLÍS	M
CRUILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARÍA ANGELINA GUERRERO GALVÁN	F
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	EDGAR NOÉ RAMOS FERRÉTIZ	M
G. DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	31/03/2021	PAOLA ELIZABETH MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	F

MUNICIPIO	TIPO REGISTRO	FECHA RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
GOMEZ FARIAS	SUPLETORIO	31/03/2021	FRANK YUSSEF DE LEÓN ÁVILA	M
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN	F
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	J JAVIER GRIMALDO TORRES	M
GUERRERO	SUPLETORIO	31/03/2021	BEATRIZ POSADA NORIEGA	F
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN JOSÉ CONTRERAS CASTILLO	M
JAUMAVE	SUPLETORIO	31/03/2021	NORMA VILLANUEVA RAMOS	F
JIMÉNEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	TERESA DE JESÚS BARRIENTOS SALDIVAR	F
LLERA	SUPLETORIO	31/03/2021	MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA	M
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARGARITA CARRANZA MÉNDEZ	F
MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ	F
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. CRISTINA BARRERA BARRERA	F
MIER	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ PATROCLO TREVIÑO RAMOS	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	RAMIRO CORTÉZ BARRERA	M
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	31/03/2021	GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL	F
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	YAHLEEL ABDALA CARMONA	F
NUEVO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	YANETH CRISTAL NÁJERA CEDILLO	F
OCAMPO	SUPLETORIO	31/03/2021	MELCHOR BUDARTH BAEZ	M
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ MANUEL SILVESTRE RUÍZ	M
PALMILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. DE LAS NIEVES RAMÍREZ COMPEAN	F
REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	JESÚS MA MORENO IBARRA	M
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	TERESA LÓPEZ HEREDIA	F
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MAYBELLA LIZETH RAMÍREZ SALDÍVAR	F
SAN NICOLÁS	SUPLETORIO	31/03/2021	DIANA LETICIA CASTELLANOS DEL CASTILLO	F
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ	M
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH	M
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	ANTONIO LEIJA VILLARREAL	M
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	ALBERTO ENRIQUE ALANÍS VILLARREAL	M
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL	F
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. DIANA MARTÍNEZ ANDRADE	F
XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	31/03/2021	OFELIA NOEMY GONZÁLEZ MÁRQUEZ	F
PARIDAD HORIZONTAL			GÉNERO FEMENINO	22
			GÉNERO MASCULINO	21

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **22** corresponden **al género femenino** y **21** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

## 1.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido Acción Nacional**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>2</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 2. Análisis de bloques de competitividad Partido Acción Nacional

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M
1	MAINERO	F	1291	1385	93.2130%	Alto	7	7
2	VILLAGRÁN	F	3017	3332	90.5462%			
3	HIDALGO	M	6963	9174	75.8993%			
4	XICOTÉNCATL	F	9593	13414	71.5148%			
5	MIER	M	1771	2540	69.7244%			
6	ANTIGUO MORELOS	M	3632	5443	66.7279%			
7	GÓMEZ FARÍAS	M	3318	5251	63.1880%			
8	BURGOS	M	2178	3487	62.4606%			
9	GONZÁLEZ	F	10808	18829	57.4008%			
10	CASAS	F	1911	3448	55.4234%			
11	MIQUIHUANA	F	1334	2421	55.1012%			
12	OCAMPO	M	4476	8245	54.2874%			
13	SOTO LA MARINA	M	6935	12781	54.2602%			

<sup>2</sup> Acuerdo del Consejo General del IETAM No. IETAM-A/CG-36/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020.

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M
14	NUEVO MORELOS	F	1342	2538	52.8763%			
15	PADILLA	M	4374	8508	51.4104%	Medio	7	7
16	REYNOSA	M	142986	283318	50.4684%			
17	JIMÉNEZ	F	2227	4605	48.3605%			
18	MÉNDEZ	F	1518	3230	46.9969%			
19	SAN FERNANDO	F	11702	25307	46.2402%			
20	VALLE HERMOSO	M	12476	27981	44.5874%			
21	PALMILLAS	F	571	1300	43.9231%			
22	CAMARGO	F	3017	6877	43.8709%			
23	ABASOLO	M	2711	6184	43.8389%			
24	LLERA	M	3821	9177	41.6367%			
25	ALTAMIRA	M	39613	98699	40.1352%			
26	TAMPICO	M	61710	159102	38.7864%			
27	BUSTAMANTE	F	1752	4527	38.7011%			
28	VICTORIA	F	61044	162150	37.6466%			
29	EL MANTE	M	19381	53733	36.0691%	Bajo	8	7
30	CIUDAD MADERO	M	37614	105089	35.7925%			
31	SAN NICOLÁS	F	326	935	34.8663%			
32	TULA	M	4912	14118	34.7925%			
33	NUEVO LAREDO	F	51833	153504	33.7665%			
34	GÜÉMEZ	M	2965	9238	32.0957%			
35	RIO BRAVO	M	17393	56738	30.6549%			
36	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	F	2381	7785	30.5845%			
37	GUERRERO	F	542	1807	29.9945%			
38	MATAMOROS	F	63002	217194	29.0072%			
39	MIGUEL ALEMÁN	M	3427	12048	28.4446%			
40	SAN CARLOS	F	1290	4874	26.4670%			
41	CRUILLAS	F	391	1636	23.8998%			
42	JAUMAVE	F	2007	9003	22.2926%			
43	ALDAMA	M	2578	16352	15.7657%			
TOTAL							22	21

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido Acción Nacional**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El **Partido Acción Nacional** postuló **7** personas del género **femenino** y **7** del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

#### b) Bloque medio

El **Partido Acción Nacional** postuló **7** personas del **género femenino** y **7** del **género masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

#### c) Bloque bajo

El **Partido Acción Nacional** postuló **8** personas del **género femenino** y **7** del **género masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Paridad.

El **Partido Acción Nacional** cumplió con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

## 2. Partido Revolucionario Institucional

### 2.1. Paridad horizontal

El **Partido Revolucionario Institucional** presentó los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

*Tabla 3. Paridad horizontal Partido Revolucionario Institucional*

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ABASOLO	DIRECTO	28/03/2021	RUBEN CURIEL CURIEL	M
ALDAMA	DIRECTO	27/03/2021	SAN JUANA HERNANDEZ MEDINA	F
ALTAMIRA	DIRECTO	28/03/2021	JAIME ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS	M
ANTIGUO MORELOS	DIRECTO	28/03/2021	SANJUANITA DE LOURDES LOPEZ OLVERA	F
BURGOS	SUPLETORIO	31/03/2021	BLANCA ALICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	F
BUSTAMANTE	DIRECTO	28/03/2021	JOSE ANTERO MEDINA CRUZ	M
CAMARGO	DIRECTO	28/03/2021	TEOFILA DEL CARMEN GARZA ALANIS	F
CASAS	DIRECTO	27/03/2021	IRMA GUADALUPE MARTINEZ MOTA	F
CD. MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ALFONSO MARTÍNEZ TAPIA	M

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
CRUILLAS	DIRECTO	31/03/2021	JESUS GUADALUPE GONZALEZ GARCIA	M
EL MANTE	DIRECTO	31/03/2021	LUIS GERARDO MONTES VEGA	M
G. DÍAZ ORDAZ	DIRECTO	28/03/2021	CONSUELO MUÑOZ GARZA	F
GOMEZ FARIAS	DIRECTO	31/03/2021	DIANA ESTEFANIA YAÑEZ GUZMAN	F
GONZÁLEZ	DIRECTO	29/03/2021	ANDRÉS NÚÑEZ RAMOS	M
GÜÉMEZ	DIRECTO	30/03/2021	JOSÉ LORENZO MORALES AMARO	M
GUERRERO	DIRECTO	28/03/2021	IRACEMA ALBEZA PEÑA RAMÍREZ	F
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	DIANA PAULINA BERNAL RODRÍGUEZ	F
JAUMAVE	DIRECTO	29/03/2021	MACRINA GUMERCINDA DE LEON HUERTA	F
JIMÉNEZ	DIRECTO	28/03/2021	LUIS ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ	M
LLERA	DIRECTO	27/03/2021	MARIO MIRELES SALAS	M
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	BERTHA LILIA RIVERA ZÚÑIGA	F
MATAMOROS	DIRECTO	27/03/2021	PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA	M
MÉNDEZ	DIRECTO	27/03/2021	PEDRO LOERA ALMARAZ	M
MIER	SUPLETORIO	31/03/2021	MARÍA RAQUEL STRINGEL RODRÍGUEZ	F
MIGUEL ALEMÁN	DIRECTO	27/03/2021	SERVANDO LÓPEZ MORENO	M
MIQUIHUANA	DIRECTO	28/03/2021	AMERICA SOTO HERRERA	F
NUEVO LAREDO	DIRECTO	29/03/2021	CRISTABELL ZAMORA CABRERA	F
NUEVO MORELOS	DIRECTO	27/03/2021	ELEODORO RIVERA ESPINOZA	M
OCAMPO	DIRECTO	29/03/2021	FAUSTO GOMEZ BALDERAS	M
PADILLA	DIRECTO	30/03/2021	ELVA ELVIRA ALEMÁN DE LA FUENTE	F
PALLMILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. LUISA VÁZQUEZ CÓRDOVA	F
REYNOSA	DIRECTO	27/03/2021	ARMANDO BENITO DE JESÚS SAENZ BARELLA	M
RÍO BRAVO	DIRECTO	28/03/2021	ALFREDO HELIODORO CANTU CUELLAR	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARÍA MAGDALENA ZAVALA BORREGO	F
SAN FERNANDO	DIRECTO	27/03/2021	JESUS ARTURO GALVAN GARCIA	M
SAN NICOLÁS	SUPLETORIO	31/03/2021	BLANCA NELLY DELMAS SOTO	F
SOTO LA MARINA	DIRECTO	27/03/2021	RENATO JUVENTINO CEPEDA CEPEDA	M
TAMPICO	DIRECTO	27/03/2021	MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE	F
TULA	DIRECTO	30/03/2021	RENÉ LARA CISNEROS	M
VALLE HERMOSO	DIRECTO	27/03/2021	ROSA ISELA PESINA HERNÁNDEZ	F
VICTORIA	SUPLETORIO	30/03/2021	JOSÉ ALEJANDRO MONTOYA LOZANO	M
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	CLAUDIA GUADALUPE ÁLVAREZ CASTILLO	F
XICOTÉNCATL	DIRECTO	31/03/2021	ANDREA MARIEL AMARO GARCIA	F

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	22
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	21

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **22** corresponden al **género femenino** y **21** al **género masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

## 2.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido Revolucionario Institucional**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>3</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 4. Análisis de bloques de competitividad Partido Revolucionario Institucional

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M
1	SAN CARLOS	F	3425	4874	70.2708%	Alto	7	7
2	SAN NICOLÁS	F	606	935	64.8128%			
3	BUSTAMANTE	M	2694	4527	59.5096%			
4	ABASOLO	M	3033	6184	49.0459%			
5	MIGUEL ALEMÁN	M	5384	12048	44.6879%			
6	NUEVO MORELOS	M	1130	2538	44.5232%			
7	OCAMPO	M	3628	8245	44.0024%			
8	CASAS	F	1351	3448	39.1821%			
9	MÉNDEZ	M	1233	3230	38.1734%			
10	ALDAMA	F	6164	16352	37.6957%			

<sup>3</sup> Ídem referencia 1

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M	
11	BURGOS	F	1276	3487	36.5931%				
12	CRUILLAS	M	592	1636	36.1858%				
13	GUERRERO	F	627	1807	34.6984%				
14	TAMPICO	F	54561	159102	34.2931%				
15	VALLE HERMOSO	F	8847	27981	31.6179%				
16	VICTORIA	M	50973	162150	31.4357%				
17	TULA	M	4392	14118	31.1092%				
18	SAN FERNANDO	M	7838	25307	30.9717%				
19	PADILLA	F	2590	8508	30.4419%				
20	RIO BRAVO	M	16209	56738	28.5682%				
21	SOTO LA MARINA	M	3621	12781	28.3311%				
22	MATAMOROS	M	61426	217194	28.2816%	Medio	7	7	
23	GÓMEZ FARIÁS	F	1436	5251	27.3472%				
24	MIER	F	686	2540	27.0079%				
25	ANTIGUO MORELOS	F	1460	5443	26.8234%				
26	EL MANTE	M	13662	53733	25.4257%				
27	NUEVO LAREDO	F	37270	153504	24.2795%				
28	PALMILLAS	F	313	1300	24.0769%				
29	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	F	1839	7785	23.6224%				
30	ALTAMIRA	M	21495	98699	21.7783%				
31	MIQUIHUANA	F	520	2421	21.4787%				
32	CAMARGO	F	1409	6877	20.4886%				
33	GÜÉMEZ	M	1734	9238	18.7703%				
34	JAUMAVE	F	1487	9003	16.5167%				
35	CIUDAD MADERO	M	12846	105089	12.2239%	Bajo	8	7	
36	REYNOSA	M	29324	283318	10.3502%				
37	XICOTÉNCATL	F	1190	13414	8.8713%				
38	GONZÁLEZ	M	1633	18829	8.6728%				
39	JIMÉNEZ	M	329	4605	7.1444%				
40	HIDALGO	F	621	9174	6.7691%				
41	VILLAGRÁN	F	158	3332	4.7419%				
42	MAINERO	F	60	1385	4.3321%				
43	LLERA	M	305	9177	3.3235%				
TOTAL								22	21

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido Revolucionario Institucional**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El **Partido Revolucionario Institucional** postuló **7** personas del **género femenino** y **7** del **género masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

## b) Bloque medio

El **Partido Revolucionario Institucional** postuló **7** personas del **género femenino** y **7** del **género masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

## c) Bloque bajo

El **Partido Revolucionario Institucional** postuló **8** personas del **género femenino** y **7** del **género masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Paridad.

El **Partido Revolucionario Institucional** cumplió con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

## 3. Partido de la Revolución Democrática

### 3.1. Paridad horizontal

El **Partido de la Revolución Democrática** presentó los días 28, 30 y 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

Tabla 5. Paridad horizontal Partido de la Revolución Democrática

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	SUPLETORIO	28/03/2021	FELIPE LÓPEZ AVALOS	M
ALTAMIRA	SUPLETORIO	28/03/2021	ERNESTO DE LA PORTILLA GONZÁLEZ	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	30/03/2021	ARTURO ALFONSO BALBOA MATA	M
CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	30/03/2021	MARIA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ MEDINA	F
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	28/03/2021	BONIFACIO MANCILLA ALONSO	M
HIDALGO	SUPLETORIO	28/03/2021	ADRIÁN EDUARDO GONZÁLEZVIELMA CEPEDA	M
MAINERO	SUPLETORIO	28/03/2021	CELIA ISABEL MANCHA MARTÍNEZ	F
EL MANTE	SUPLETORIO	28/03/2021	JUANA IVETT GONZÁLEZ MORALES	F
MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	GERARDO GARCÍA VILLARREAL	M
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	30/03/2021	LUCINO LIMÓN JIMÉNEZ	M
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIA CLARA HINOJOSA GUTIÉRREZ	F
REYNOSA	SUPLETORIO	30/03/2021	BELTA JUDITH MENDOZA VÁSQUEZ	F
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	30/03/2021	MIGUEL ÁNGEL RUIZ VÁZQUEZ	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	30/03/2021	NOE VEGA PÉREZ	M

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ANA MARÍA VÁZQUEZ GONZÁLEZ	F
TAMPICO	SUPLETORIO	30/03/2021	RODOLFO ENRIQUE CHUY VALENCIA	M
TULA	SUPLETORIO	30/03/2021	RAFAEL RETA LEDEZMA	M
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	30/03/2021	REYNALDO RAMOS ALEJANDRO	M
VICTORIA	SUPLETORIO	28/03/2021	JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ VIZCAÍNO	M
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	28/03/2021	TOMASA CONCEPCIÓN DORIA SALAZAR	F
XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	30/03/2021	ALFREDO GONZÁLEZ MORALES	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	7
			TOTAL MASCULINO	14

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **7** corresponden al género **femenino** y **14** al género **masculino**, por lo que se observa que NO cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de lo señalado por los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 5 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1163/2021, se notificó a las 17:10 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, en fecha 7 de abril de 2021, a las 17:20 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito sin número, suscrito por el Ing. Jorge Mario Sosa Pohl, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual, en atención al oficio DEPPAP/1163/2021, da cumplimiento al requerimiento en materia de paridad de género horizontal y presenta cambios en cuatro planillas; Matamoros, San Carlos, Tula y Valle Hermoso, de tal manera la paridad horizontal queda de la siguiente manera:

Tabla 6. Paridad horizontal Partido de la Revolución Democrática

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	SUPLETORIO	28/03/2021	FELIPE LÓPEZ AVALOS	M
ALTAMIRA	SUPLETORIO	28/03/2021	ERNESTO DE LA PORTILLA GONZÁLEZ	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	30/03/2021	ARTURO ALFONSO BALBOA MATA	M
CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	30/03/2021	MARIA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ MEDINA	F
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	28/03/2021	BONIFACIO MANCILLA ALONSO	M

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
HIDALGO	SUPLETORIO	28/03/2021	ADRIÁN EDUARDO GONZÁLEZVIELMA CEPEDA	M
MAINERO	SUPLETORIO	28/03/2021	CELIA ISABEL MANCHA MARTÍNEZ	F
EL MANTE	SUPLETORIO	28/03/2021	JUANA IVETT GONZÁLEZ MORALES	F
MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	MARIELA NOHEMÍ RODRÍGUEZ GÓMEZ	F
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	30/03/2021	LUCINO LIMÓN JIMÉNEZ	M
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIA CLARA HINOJOSA GUTIÉRREZ	F
REYNOSA	SUPLETORIO	30/03/2021	BELTA JUDITH MENDOZA VÁSQUEZ	F
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	30/03/2021	MIGUEL ÁNGEL RUIZ VÁZQUEZ	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	30/03/2021	AURELIA SILGUERO REYES	F
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ANA MARÍA VÁZQUEZ GONZÁLEZ	F
TAMPICO	SUPLETORIO	30/03/2021	RODOLFO ENRIQUE CHUY VALENCIA	M
TULA	SUPLETORIO	30/03/2021	CECILIA GUADALUPE COLCHADO MORALES	F
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	30/03/2021	MATIANA MENDOZA RAMOS	F
VICTORIA	SUPLETORIO	28/03/2021	JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ VIZCAÍNO	M
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	28/03/2021	TOMASA CONCEPCIÓN DORIA SALAZAR	F
XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	30/03/2021	ALFREDO GONZÁLEZ MORALES	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	11
			TOTAL MASCULINO	10

### 3.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido de la Revolución Democrática**

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>4</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

*Tabla 7. Análisis de bloques de competitividad Partido de la Revolución Democrática*

<sup>4</sup> Ídem referencia 1

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M
1	TULA	F	3801	14118	26.9231%	ALTO	5	5
2	RIO BRAVO	M	1014	56738	1.7872%			
3	SAN FERNANDO	F	400	25307	1.5806%			
4	ALTAMIRA	M	1172	98699	1.1874%			
5	CIUDAD MADERO	F	1246	105089	1.1857%			
6	REYNOSA	F	3328	283318	1.1747%			
7	MATAMOROS	F	2471	217194	1.1377%			
8	TAMPICO	M	1789	159102	1.1244%			
9	VICTORIA	M	1755	162150	1.0823%			
10	HIDALGO	M	96	9174	1.0464%			
11	EL MANTE	F	527	53733	0.9808%			
12	ALDAMA	M	160	16352	0.9785%			
13	NUEVO LAREDO	F	1368	153504	0.8912%			
14	XICOTÉNCATL	M	117	13414	0.8722%			
15	VALLE HERMOSO	F	222	27981	0.7934%			
16	GONZÁLEZ	M	145	18829	0.7701%			
17	VILLAGRÁN	F	16	3332	0.4802%			
18	SAN CARLOS	F	15	4874	0.3078%			
19	MIQUIHUANA	M	4	2421	0.1652%			
20	BUSTAMANTE	M	4	4527	0.0884%			
21	MAINERO	F	1	1385	0.0722%			
TOTAL							11	10

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido de la Revolución Democrática**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El **Partido de la Revolución Democrática** postuló **5** personas del género **femenino** y **5** del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Paridad.

**b) Bloque bajo**

El **Partido de la Revolución Democrática** postuló **6** personas del género **femenino** y **5** del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Paridad.

El **Partido de la Revolución Democrática** cumplió con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

#### 4. Partido del Trabajo

##### 4.1. Paridad horizontal

El **Partido del Trabajo** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

#### Candidaturas postuladas en lo individual

Tabla 8. Paridad horizontal, candidaturas postuladas en lo individual por el Partido del Trabajo

AYUNTAMIENTO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
PALMILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARÍA TRINIDAD LÓPEZ CRUZ	FEMENINO
XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	31/03/2021	FELIPE GUILLÉN MONTES	MASCULINO
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	1
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	1

#### Candidaturas postuladas en coalición

Tabla 9. Paridad horizontal, candidaturas postuladas en coalición por el Partido del Trabajo

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ABASOLO	SUPLETORIO	31/03/2021	MA DEL ROSARIO ESPINOZA ARENAS	F
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	JODANY MINDALAY RODRÍGUEZ RUIZ	F
BURGOS	SUPLETORIO	31/03/2021	RÓMULO MARTÍN FLORES ALDAPE	M
CAMARGO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIZABETH RESENDEZ DELGADO	F
CASAS	SUPLETORIO	31/03/2021	FLORENCIO DÍAZ ZÚÑIGA	M
G. DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	31/03/2021	NATALY GARCÍA DÍAZ	F
GUERRERO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTHA LAURA SÁNCHEZ VALDEZ	F
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	ISRAEL LEOS URBINA	M
LLERA	SUPLETORIO	31/03/2021	CRISÓGONO CASTRO SÁNCHEZ	M
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	TITO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	M

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	ADELAIDA FUENTES ÁLVAREZ	F
MIER	SUPLETORIO	31/03/2021	VANESSA YANET ROBLES MARTÍNEZ	F
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	31/03/2021	JAVIER REYNA JARAMILLO	M
NUEVO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSA MARÍA TORRES MORENO	F
OCAMPO	SUPLETORIO	31/03/2021	IRASEMA GUERRERO DE LEÓN	F
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTÍN MONTELONGO GARCÍA	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	EMILIO ÁNGEL SANDOVAL GÓMEZ	M
SAN NICOLÁS	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSALINDA GARCÍA ARREOLA	F
SOTO LA MARINA	DIRECTO	31/03/2021	HABIEL MEDINA FLORES	M
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	10
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	10

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **11** corresponden al género **femenino** y **11** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

Por último, derivado de la rectificación en los bloques de competitividad, requerida al partido mediante oficio DEPPAP/1247/2021, en la postulación de candidaturas en lo individual, el partido asignó la presidencia municipal del ayuntamiento de Xicoténcatl a una persona del género femenino, tal y como a continuación se expone:

Tabla 10. Paridad horizontal candidaturas postuladas en lo individual PT

AYUNTAMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL OFICIO	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
XICOTÉNCATL	12/04/2021	ALICIA CITLALY IZAGUIRRE AGUIRRE	F

En este sentido, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **12** corresponden al género **femenino** y **10** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

#### 4.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido

político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido del Trabajo**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>5</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 11. Análisis de bloques de competitividad Partido del Trabajo

MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	BLOQUE	F	M
XICOTENCATL	M	263	13414	1.9606	Alto	0	1
PALMILLAS	F	0	1300	0.0000	Bajo	1	0

En el caso de las candidaturas postuladas en lo individual, el partido NO cumple con lo dispuesto en los artículos 19 y 30, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Paridad, puesto que postula al género femenino en el municipio con menor porcentaje de votación.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 10 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1247/2021, se notificó a las 20:25 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, en fecha 12 de abril de 2021, a las 18:26 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito sin número, suscrito por el Lic. Arcenio Ortega Lozano, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del IETAM y Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Tamaulipas, mediante el cual, en atención al oficio

<sup>5</sup> Ídem referencia 1

DEPPAP/1247/2021, da cumplimiento al requerimiento de bloques de competitividad en lo individual, quedando de la siguiente manera:

Tabla 12. Análisis de bloques de competitividad Partido del Trabajo

MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	BLOQUE	F	M
XICOTENCATL	F	263	13414	1.9606	Alto	1	0
PALMILLAS	F	0	1300	0.0000	Bajo	1	0

## 5. Partido Verde Ecologista de México

### 5.1. Paridad horizontal

El Partido Verde Ecologista de México presentó el día de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

Tabla 13. Paridad horizontal Partido Verde Ecologista de México

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	SUPLETORIO	31/03/2021	LEOPOLDO MONTALVO DE LEILA	M
ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	XOCHILT RANGEL VEGA	F
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	SOFIA GONZALEZ RODRIGUEZ	F
BURGOS	SUPLETORIO	31/03/2021	REYNA AURORA LEAL GARZA	F
CASAS	SUPLETORIO	31/03/2021	DEISY MARIELA VERA AMAYA	F
CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	MISHEL DORATTO MERCADO CERVANTES	F
GÓMEZ FARÍAS	SUPLETORIO	31/03/2021	ISAAC RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	M
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSE ANTONIO GONZALEZ DE LEIJA	M
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	CESAR MANSILLA FORTUNA	M
GUERRERO	SUPLETORIO	31/03/2021	NATHYELLI ELENA CONTRERAS VILLARREAL	F
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ELIEZER PEREZ ALVAREZ	M
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN ANTONIO CUELLAR RAMIREZ	M
LLERA	SUPLETORIO	31/03/2021	RAFAEL CORTES FLORES	M
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	PAOLA DAVILA CARRIZAL	F
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	RIGOBERTO HERNÁNDEZ CARBELLO	M
MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	VÍCTOR MANUEL BARRIENTOS ROSALES	M
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS GÓMEZ PICON	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	JORGE EDUARDO SAENZ HINOJOSA	M
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	31/03/2021	ZULEMA EUNICE GUZMAN TORRES	F
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	GRICELDA GARZA FLORES	F

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	SALVADOR GONZALEZ ECHAVARRIA	M
REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ GARCIA	M
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	JAVIER ALEJANDRO ZAPATA MORALES	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	NALLELY ALEJANDRA SAUCEDO PONCE	F
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	SOFIA DEL SOCCORRO MARTINEZ CEDILLO	F
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	ANTONIO DE JESÚS HINOJOSA ARELLANO	M
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	GEMA GUADALUPE ACOSTA CUEVAS	F
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	JAZMIN ARELLY MARTINEZ CASTILLO	F
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	ROBERTO CLEMENTE BARAJAS CANALES	M
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	GABRIELA PAULA MILLA CARREON	F
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	SILVIA LORENA GAONA OLZARAN	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	15
			TOTAL MASCULINO	16

Conforme a lo señalado en el antecedente 21 del presente Acuerdo, el Partido Verde Ecologista de México presentó escrito mediante el cual da de baja totalmente la planilla correspondiente al ayuntamiento de Jiménez, por tal motivo no se considera en la tabla que antecede.

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **15** corresponden al género **femenino** y **16** al género **masculino**, por lo que se observa que NO cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de lo señalado por los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

De igual manera en cuanto a los bloques de competitividad se le requirió a efecto de cumplir con las reglas para los bloques medio y bajo, establecidas en el artículo 30, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Paridad.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 5 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1165/2021, se notificó a las 22:38 al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, en fecha 7 de abril de 2021, a las 23:33 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, oficio número PVEM/SPE-069/2021, suscrito por la Lic. Esmeralda Peña Jácome, en su calidad de representante propietaria ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual, en atención al oficio DEPPAP/1165/2021, da cumplimiento al requerimiento en materia de paridad de género horizontal y presenta cambios en dos planillas; González y Llera, de tal manera la paridad horizontal queda de la siguiente manera:

Tabla 14. Paridad horizontal Partido Verde Ecologista de México

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	SUPLETORIO	31/03/2021	LEOPOLDO MONTALVO DE LEIJA	M
ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	XOCHILT RANGEL VEGA	F
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	SOFIA GONZALEZ RODRIGUEZ	F
BURGOS	SUPLETORIO	31/03/2021	REYNA AURORA LEAL GARZA	F
CASAS	SUPLETORIO	31/03/2021	DEISY MARIELA VERA AMAYA	F
CD. MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	MISHEL DORATTO MERCADO CERVANTES	F
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	RIGOBERTO HERNANDEZ CARBALLO	M
G. DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ELIEZER PEREZ ALVAREZ	M
GOMEZ FARIAS	SUPLETORIO	31/03/2021	ISAAC RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	M
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	IRMA DE LEIJA VILLAFUERTE	F
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	CÉSAR MANSILLA FORTUNA	M
GUERRERO	SUPLETORIO	31/03/2021	NATHYELLI ELENA CONTRERAS VILLARREAL	F
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN ANTONIO CUELLAR RAMIREZ	M
LLERA	SUPLETORIO	31/03/2021	LAURA MONICA GUTIERREZ VILLANUEVA	F
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	PAOLA DAVILA CARRIZAL	F
MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	VÍCTOR MANUEL BARRIENTOS ROSALES	M
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS GOMEZ PICON	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	JORGE EDUARDO SAENZ HINOJOSA	M
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	31/03/2021	ZULEMA EUNICE GUZMAN TORRES	F
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	GRICELDA GARZA FLORES	F
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	SALVADOR GONZÁLEZ ECHAVARRIA	M
REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ GARCIA	M
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	JAVIER ALEJANDRO ZAPATA MORALES	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	NAYELI ALEJANDRA SAUCEDO PONCE	F
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	SOFÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CEDILLO	F

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	ANTONIO DE JESÚS HINOJOSA ARELLANO	M
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	GEMA GUADALUPE ACOSTA CUEVAS	F
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	JAZMIN ARELLY MARTINEZ CASTILLO	F
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	ROBERTO CLEMENTE BARAJAS CANALES	M
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	GABRIELA PAULA MILLA CARRION	F
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	SILVIA LORENA GAONA OLAZARÁN	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	17
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	14

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **17** corresponden al género **femenino** y **14** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

En este orden de ideas, es importante mencionar que en cuanto a la persona candidata a la presidencia municipal al ayuntamiento de Ciudad Madero, Mishel Doratto Mercado Cervantes, en el formato IETAM-C-F-1 "*Solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular*", manifestó su autoadscripción al género femenino, además de presentar escrito donde solicita se incorpore en la boleta electoral su nombre social Mishel Doratto.

En este sentido, este Órgano Electoral, términos de lo que dispone el artículo 1o de la Constitución Política Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la citada norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y tomando en cuenta que la no discriminación por motivos de orientación sexual es una categoría protegida por los artículos 1 y 24 de la Convención Americana

de los Derechos Humanos, así como en las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se considera lo siguiente:

En el caso concreto de la persona candidata al ayuntamiento de Cd. Madero, visto con perspectiva de género, en aras de no limitar la libre participación en materia electoral y atendiendo a la protección más amplia a las personas respecto de su orientación sexual e identidad de género, el asunto debe verse a la luz de los derechos humanos, a fin de que use de su nombre social está dentro de su libertad de identidad, según lo señalado en opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Con esta acción, este Órgano Electoral no solo potencializa el derecho a las personas a ser votadas en condiciones de igualdad, sino que máxima con ello lo preceptuado por el artículo 1° de la Constitución Política Federal, acerca de la protección constitucional contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, categoría protegida por los artículos 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es importante recalcar que el libre desarrollo de la personalidad, implica un reconocimiento de los derechos de identidad personal, sexual y de género protegiendo siempre la vida privada e íntima, ya que es la manera en la que se proyectan ante la sociedad y el nombre es un atributo de la personalidad cuya finalidad es afirmar su identidad ante la sociedad, e incluso cuando se le impide el reconocimiento de su cambio de nombre, no se le podrá negar el reconocimiento de sus derechos fundamentales.

En el caso de las personas Trans que no cuentan con documentos de identidad acordes a su identidad de género auto percibida, es importante que, previa petición expresa por parte de la persona interesada se les permita aparecer en la boleta con su nombre social. En este sentido, atendiendo a lo señalado en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11.2, 18 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; Opinión Consultiva 24/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Informe sobre personas Trans y de Género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Principios de Yogyakarta que señalan que los estados estarán obligados a consagrar los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ, en el caso de las personas Trans se reconocerá su nombre social, como el nombre con que ha desarrollado su vida, de esta manera se contribuye a eliminar barreras contra la discriminación en razón de género.

## **5.2. Análisis de bloques de competitividad**

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación

más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido Verde Ecologista de México**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>6</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 15. Análisis de bloques de competitividad Partido Verde Ecologista de México

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M
1	GUERRERO	F	490	1807	27.1168%	ALTO	7	3
2	NUEVO LAREDO	F	4630	153504	3.0162%			
3	ALTAMIRA	F	2846	98699	2.8835%			
4	MATAMOROS	M	4446	217194	2.0470%			
5	EL MANTE	M	955	53733	1.7773%			
6	VICTORIA	F	2629	162150	1.6213%			
7	ANTIGUO MORELOS	F	80	5443	1.4698%			
8	CIUDAD MADERO	F	1411	105089	1.3427%			
9	RIO BRAVO	M	724	56738	1.2760%			
10	TAMPICO	F	2021	159102	1.2703%			
11	GONZÁLEZ	F	237	18829	1.2587%	MEDIO	4	6
12	REYNOSA	M	1896	283318	0.6692%			
13	VALLE HERMOSO	M	163	27981	0.5825%			
14	HIDALGO	M	44	9174	0.4796%			
15	ALDAMA	M	77	16352	0.4709%			
16	TULA	F	59	14118	0.4179%			
17	LLERA	F	18	9177	0.1961%			
18	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	M	15	7785	0.1927%			
19	SAN FERNANDO	F	43	25307	0.1699%			
20	GÜÉMEZ	M	15	9238	0.1624%			
21	MIGUEL ALEMÁN	M	19	12048	0.1577%	BAJO	6	5
22	SOTO LA MARINA	M	20	12781	0.1565%			
23	GÓMEZ FARÍAS	M	7	5251	0.1333%			

<sup>6</sup> Ídem referencia 1

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M	
25	VILLAGRÁN	F	4	3332	0.1200%				
26	MÉNDEZ	M	2	3230	0.0619%				
27	SAN CARLOS	F	3	4874	0.0616%				
28	PADILLA	M	4	8508	0.0470%				
29	MIQUIHUANA	F	1	2421	0.0413%				
30	CASAS	F	1	3448	0.0290%				
31	MAINERO	F	0	1385	0.0000%				
32	BURGOS	F	0	3487	0.0000%				
<b>TOTAL</b>								<b>17</b>	<b>14</b>

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido Verde Ecologista de México**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El **Partido Verde Ecologista de México** postuló **7** personas del género **femenino** y **3** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

**b) Bloque medio**

El **Partido Verde Ecologista de México** postuló **4** personas del género **femenino** y **6** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

**c) Bloque bajo**

El **Partido Verde Ecologista de México** postuló **6** personas del género **femenino** y **5** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Paridad.

El **Partido Verde Ecologista de México** cumplió con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

## 6. Movimiento Ciudadano

### 6.1. Paridad horizontal

El partido **Movimiento Ciudadano** presentó los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

Tabla 16. Paridad horizontal partido Movimiento Ciudadano

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	DIRECTO	28/03/2021	JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ	M
ALTAMIRA	DIRECTO	30/03/2021	ARTURO PUENTE VÁZQUEZ	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	BRENDA GONZÁLEZ CONTRERAS	F
CIUDAD MADERO	DIRECTO	29/03/2021	IRIS CAROLINA ABUNDIS SALAS	F
GONZÁLEZ	DIRECTO	28/03/2021	JOSÉ MERCED CORONADO NAVARRO	M
GÜEMEZ	SUPLETORIO	30/03/2021	VALERIA OROZCO GARCÍA	F
JAUMAVE	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. DE LA ZAleta MALDONADO MARTÍNEZ	F
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	JAVIER DE JESÚS CHIU LUNA	M
MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	ABELARDO RUIZ GARCÍA	M
NUEVO LAREDO	DIRECTO	30/03/2021	LETICIA BÁRBARA HERNÁNDEZ CANTÚ	F
NUEVO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	SAIDA YAREMI BALDERAS ROMERO	F
REYNOSA	DIRECTO	30/03/2021	JUAN CARLOS ZERTUCHE	M
RÍO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	JOSÉ RIGOBERTO CAMARILLO CRUZ	M
SAN FERNANDO	DIRECTO	27/03/2021	LAURA ARVIZU RAMÍREZ	F
SOTO LA MARINA	DIRECTO	30/03/2021	SERGIO BERNARDO RANGEL RAMÍREZ	M
TAMPICO	DIRECTO	28/03/2021	MARIBEL AMÉRICA SANDOVAL MORALES	F
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	JORGE LUIS GARCÍA FUENTES	M
VALLE HERMOSO	DIRECTO	30/03/2021	RICARDO REYNOSO HERRERA	M
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO	M
XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	30/03/2021	GERARDO ALVARADO SANTILLANA	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	8
			TOTAL MASCULINO	12

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **8** corresponden al género **femenino** y **12** al género **masculino**, por lo que NO cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

De igual manera en cuanto a los bloques de competitividad se le requirió a efecto de cumplir con las reglas para los bloques establecidas en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Paridad.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 5 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1164/2021, se notificó a las 22:15 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, en fecha 7 de abril de 2021, a las 16:38 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito signado por el Lic. Luis Alberto Tovar Núñez, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual, en atención al oficio DEPPAP/1164/2021, da cumplimiento al requerimiento en materia de paridad de género horizontal y presenta cambios en dos planillas; Valle Hermoso y Soto la Marina, de tal manera la paridad horizontal queda de la siguiente manera:

Tabla 17. Paridad horizontal partido Movimiento Ciudadano

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	DIRECTO	03/28/2021	JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ	M
ALTAMIRA	DIRECTO	03/30/2021	ARTURO PUENTE VÁZQUEZ	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	03/31/2021	BRENDA GUADALUPE GÓNZALEZ CONTRERAS	F
CD. MADERO	DIRECTO	03/29/2021	IRIS CAROLINA AGUNDIS SALAS	F
EL MANTE	DIRECTO	03/28/2021	JAVIER DE JESÚS CHIU LUNA	M
GONZÁLEZ	DIRECTO	03/30/2021	JOSÉ MERCED CORONADO NAVARRO	M
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	03/31/2021	VALERIA OROZCO GARCÍA	F
JAUMAVE	SUPLETORIO	03/31/2021	MA. DE LA ZALETA MALDONADO MARTÍNEZ	F
MATAMOROS	DIRECTO	03/31/2021	ABELARDO RUIZ GARCIA	M
NUEVO LAREDO	DIRECTO	03/30/2021	LETICIA BÁRBARA HERNÁNDEZ CANTÚ	F
NUEVO MORELOS	SUPLETORIO	03/31/2021	SAIDA YAREMI BALDERAS ROMERO	F
REYNOSA	DIRECTO	03/30/2021	JUAN CARLOS ZERTUCHE	M
RÍO BRAVO	DIRECTO	03/31/2021	JOSE RIGOBERTO CAMARILLO CRUZ	M
SAN FERNANDO	DIRECTO	03/27/2021	LAURA ARVIZU RAMIREZ	F
SOTO LA MARINA	DIRECTO	03/30/2021	BERTHA ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ	F
TAMPICO	DIRECTO	03/28/2021	MARIBEL AMERICA SANDOVAL MORALES	F
TULA	SUPLETORIO	03/31/2021	JORGE LUIS GARCÍA FUENTES	M
VALLE HERMOSO	DIRECTO	03/30/2021	NORA ALEYDA ALVARADO BARRIENTOS	F

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
VICTORIA	SUPLETORIO	03/31/2021	FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO	M
XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	03/30/2021	GERARDO ALVARADO SANTILLANA	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	10
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	10

## 6.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el partido **Movimiento Ciudadano**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>7</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 18. Análisis de bloques de competitividad de Movimiento Ciudadano

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M
1	ALDAMA	M	5832	16352	35.6654%	ALTO	4	6
2	JAUMAVE	F	1492	9003	16.5723%			
3	VICTORIA	M	4351	162150	2.6833%			
4	ALTAMIRA	M	1585	98699	1.6059%			
5	REYNOSA	M	4403	283318	1.5541%			
6	RIO BRAVO	M	798	56738	1.4065%			
7	MATAMOROS	M	2993	217194	1.3780%			
8	CIUDAD MADERO	F	1289	105089	1.2266%			
9	SAN FERNANDO	F	306	25307	1.2092%			
10	TAMPICO	F	1849	159102	1.1621%			
11	NUEVO LAREDO	F	1574	153504	1.0254%	BAJO	6	4
12	VALLE HERMOSO	F	245	27981	0.8756%			
13	GÜÉMEZ	F	75	9238	0.8119%			
14	SOTO LA MARINA	F	85	12781	0.6650%			

<sup>7</sup> Ídem referencia 1

NO.	MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2017-2018	BLOQUES	F	M	
15	XICOTÉNCATL	M	88	13414	0.6560%				
16	GONZÁLEZ	M	102	18829	0.5417%				
17	EL MANTE	M	191	53733	0.3555%				
18	TULA	M	22	14118	0.1558%				
19	NUEVO MORELOS	F	2	2538	0.0788%				
20	BUSTAMANTE	F	2	4527	0.0442%				
<b>TOTAL</b>								<b>10</b>	<b>10</b>

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el partido **Movimiento Ciudadano**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El partido **Movimiento Ciudadano** postuló **4** personas del género **femenino** y **6** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Paridad.

**b) Bloque bajo**

El partido **Movimiento Ciudadano** postuló **6** personas del género **femenino** y **4** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Paridad.

El partido **Movimiento Ciudadano** cumplió con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

**7. morena**

**7.1. Paridad horizontal**

El partido **morena** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

**Candidaturas postuladas en lo individual**

*Tabla 19. Paridad horizontal partido morena en lo individual*

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIO	GÉNERO
PALMILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIA TRINIDAD LOPEZ CRUZ	F
XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	31/03/2021	FELIPE GUILLEN MONTES	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	1
			TOTAL MASCULINO	1

### Candidaturas postuladas en coalición

Tabla 20. Paridad horizontal, candidaturas postuladas en coalición por morena en coalición

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	SUPLETORIO	MORENA	AMANDA YAÑEZ MACHUCA	F
ALTAMIRA	SUPLETORIO	MORENA	ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	MORENA	JOSEFINA TEJEDA ZAMARRIPA	F
CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	MORENA	ADRIAN OSEGURA KERNION	M
CRUILLAS	SUPLETORIO	MORENA	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ BARRIENTOS	F
EL MANTE	SUPLETORIO	MORENA	MARTHA PATRICIA CHIO DE LA GARZA	F
GÓMEZ FARÍAS	SUPLETORIO	MORENA	EMMA IDALIA DE LEON HERRERA	F
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	MORENA	ABEL JUAREZ ANDRADE	M
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	MORENA	JOSÉ JAVIER CASTILLO CASTILLO	M
JAUMAVE	SUPLETORIO	MORENA	ALFREDO GARCIA OLVERA	M
JIMÉNEZ	SUPLETORIO	MORENA	MA. DEL SAGRARIO MOLINA GOMEZ	F
MATAMOROS	SUPLETORIO	MORENA	MARIO ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	MORENA	GLORIA ESMERALDA LERMA SAMANO	F
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	MORENA	CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL	F
REYNOSA	SUPLETORIO	MORENA	CARLOS VÍCTOR PEÑA	M
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	MORENA	HECTOR JOEL VILLEGAS GONZALEZ	M
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	MORENA	MARA ADELA ASMETH DÁVILA JIMENEZ	F
TAMPICO	SUPLETORIO	MORENA	OLGA PATRICIA SOSA RUIZ	F
TULA	SUPLETORIO	MORENA	ALFREDO CASTILLO CAMACHO	M
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	MORENA	PLANILLA INCOMPLETA	
VICTORIA	SUPLETORIO	MORENA	EDUARDO ABRAHAM GATTAS	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	10
			TOTAL MASCULINO	10

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **11** corresponden al género **femenino** y **11** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

Si bien es cierto el partido cumple con la paridad horizontal, también lo es que en municipio de Valle Hermoso postulo una planilla incompleta por lo que mediante oficio DEPPAP/1169/2021 se le comunicó que una vez que subsanaran las omisiones en la integración del ayuntamiento de Valle Hermoso, deberán de observar las reglas de paridad de género. En este sentido, una vez subsanadas

las omisiones de documentación en la integración de la planilla de Valle Hermoso, las candidaturas postuladas en lo individual, la paridad horizontal en los ayuntamientos que van en coalición quedan integrados de la siguiente manera:

Tabla 21. Paridad horizontal partido morena en coalición

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALDAMA	SUPLETORIO	31/03/2021	AMANDA YAÑEZ MACHUCA	F
ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSEFINA TEJEDA ZAMARRIPA	F
CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ADRIAN OSEGURA KERNION	M
CRUILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ BARRIENTOS	F
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTHA PATRICIA CHIO DE LA GARZA	F
GÓMEZ FARIAS	SUPLETORIO	31/03/2021	EMMA IDALIA DE LEON HERRERA	F
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	ABEL JUAREZ ANDRADE	M
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ JAVIER CASTILLO CASTILLO	M
JAUMAVE	SUPLETORIO	31/03/2021	ALFREDO GARCIA OLVERA	M
JIMÉNEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. DEL SAGRARIO MOLINA GOMEZ	F
MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	GLORIA ESMERALDA LERMA SAMANO	F
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL	F
REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS VÍCTOR PEÑA	M
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	HECTOR JOEL VILLEGAS GOZALEZ	M
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARA ADELA ASMETH DÁVILA JIMENEZ	F
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	OLGA PATRICIA SOSA RUIZ	F
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	ALFREDO CASTILLO CAMACHO	M
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	LUCERO GONZÁLEZ MENDOZA	F
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	EDUARDO ABRAHAM GATTAS	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	11
			TOTAL MASCULINO	10

En este sentido, el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político en lo individual y en coalición, **12** corresponden al género **femenino** y **11** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

Por último, derivado de la rectificación en los bloques de competitividad, en la postulación de candidaturas en lo individual, el partido asigno la presidencia municipal del ayuntamiento de Xicoténcatl a una persona del género femenino, tal y como a continuación se expone:

Tabla 22. Paridad horizontal partido morena en individual

MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN DEL OFICIO	PERSONA PROPIETARIO	GÉNERO
XICOTÉNCATL	12/04/2021	SELENE WONG SOLIS	F

En este sentido, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **13** corresponden al género **femenino** y **10** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

## 7.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el partido **morena**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>8</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 23. Análisis de bloques de competitividad de morena

MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	BLOQUE	F	M
XICOTENCATL	M	1836	13414	13.6872	Alto	0	1
PALLMILLAS	F	3	1300	0.2308	Bajo	1	0

En el caso de las candidaturas postuladas en lo individual, el partido NO cumple con lo dispuesto en los artículos 19 y 30, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Paridad, puesto que postula al género femenino en el municipio con menor porcentaje de votación.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 10 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1248/2021, se notificó a las 19:53 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se

<sup>8</sup> Ídem referencia 1

realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, en fecha 12 de abril de 2021, a las 18:43 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito sin número, suscrito por el Lic. Gonzalo Hernández Carrizales, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual, en atención al oficio DEPPAP/1248/2021, da cumplimiento al requerimiento de bloques de competitividad en lo individual, quedando de la siguiente manera:

Tabla 24. Análisis de bloques de competitividad morena

MUNICIPIO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	BLOQUE	F	M
XICOTENCATL	F	1836	13414	13.6872	Alto	1	0
PALLMILLAS	F	3	1300	0.2308	Bajo	1	0

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el partido **morena**, se advierte que cumple con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

## 8. Partido Encuentro Solidario

### 8.1. Paridad horizontal

El **Partido Encuentro Solidario** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

Tabla 25. Paridad horizontal Partido Encuentro Solidario)

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ABASOLO	SUPLETORIO	31/03/2021	ZORAIDA GUADALUPE SALAZAR QUINTANILLA	F
ALDAMA	SUPLETORIO	31/03/2021	EDGAR EDUARDO VILLAFUERTE ALCALÁ	M
ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	JESÚS MANCILLA CATETE	M
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	JESUS CORNELIO GARZA SANCHEZ	M
CAMARGO	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. DE JESÚS BAUTISTA ESPINO	F
CASAS	SUPLETORIO	31/03/2021	ERIK ALBERTO ALONSO CAMPILLO	M

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
CD. MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	FRANCISCO ADRIAN CRUZ MARTINEZ	M
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	ANSELMO SALAZAR OROZCO	M
G. DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSE MANUEL LOPEZ HERNANDEZ	M
GOMEZ FARIAS	SUPLETORIO	31/03/2021	CANDELARIA CASTILLO PÉREZ	F
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ CHAVEZ	M
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	SUSANO HORTA SÁNCHEZ	M
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSEFINA CRUZ SEGURA	F
JAUMAVE	SUPLETORIO	31/03/2021	OLGA VILLAREAL MARTÍNEZ	F
LLERA	SUPLETORIO	31/03/2021	ANA KAREN SIERRA PATIÑO	F
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ANITA JOCABED MARTÍNEZ MORALES	F
MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	ARNOLDO RAMOS ENRIQUEZ	M
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	EVA ESPINOZA OROZCO	F
OCAMPO	SUPLETORIO	31/03/2021	EDGAR PORRAS LEÓN	M
PALMILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARÍA GREGORIA PADRON MONTOYA	F
REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	BEATRIZ YARENI RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	F
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	BEATRIZ ESCOBEDO SANCHEZ	F
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ISAI VARGAS DÁVILA	M
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSA MARIA ARGUELLO PERALES	F
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	SAUL RIVERA CABALLERO	M
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. LORENA CHARLES RODRIGUEZ	F
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	GIOVANNI EMILIO ZAVALA ROJAS	M
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	GLORIA NELLY PEREZ LOPEZ	F
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	SONIA RODRIGUEZ ESTRADA	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	15
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	15

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **15** corresponden al género femenino y **15** al género masculino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

## 8.2. Bloques de competitividad

La paridad por competitividad no será aplicable a partidos políticos de nueva creación, conforme a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de Paridad.

## 9. Redes Sociales Progresistas

### 9.1. Paridad horizontal

El **Partido Redes Sociales Progresistas** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

Tabla 26. Paridad horizontal Partido Redes Sociales Progresistas

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALTAMIRA	DIRECTO	31/03/2021	RUBÉN RODRÍGUEZ MALDONADO	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	ELISEO ÁLVAREZ PINEDA	M
CIUDAD MADERO	DIRECTO	31/03/2021	JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ	M
JAUMAVE	DIRECTO	31/03/2021	GLORIA EVA HERNÁNDEZ REYES	F
MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	MÓNICA ÁNGEL DEITERMÁN TAPIA	F
NUEVO LAREDO	DIRECTO	31/03/2021	JAVIER LOZANO RODRÍGUEZ	M
OCAMPO	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ HÉCTOR SÁNCHEZ QUIÑONES	M
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	DORA ALICIA GARCÍA PACHECO	F
REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	NORMA LETICIA LARIOS MIER	F
RÍO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	PABLO TORRES LARA	M
SAN FERNANDO	DIRECTO	31/03/2021	JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ MOLINA	M
SOTO LA MARINA	DIRECTO	31/03/2021	FEDERICO MARTÍNEZ BERNAL	M
TAMPICO	DIRECTO	31/03/2021	JAVIER ÁVILA REYES	M
TULA	DIRECTO	31/03/2021	PEDRO MÁRQUEZ PICAZO	M
VICTORIA	DIRECTO	31/03/2021	EDUARDO GARZA GARCÍA	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	4
			TOTAL MASCULINO	11

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **4** corresponden al género **femenino** y **11** al género **masculino**, por lo que NO cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 5 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1167/2021, se notificó a las 22:08 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública

y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, en fecha 7 de abril de 2021, a las 23:40 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito signado por el Prof. Enrique Meléndez Pérez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal en Tamaulipas, mediante el cual, en atención al oficio DEPPAP/1167/2021, da cumplimiento al requerimiento en materia de paridad de género horizontal y presenta cambios en tres planillas; Bustamante, Tula y San Fernando; de igual manera, presenta desistimiento de la planilla presentada para integrar el ayuntamiento de Ocampo. En este sentido la paridad horizontal queda de la siguiente manera:

Tabla 27. Paridad horizontal Partido Redes Sociales Progresistas

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALTAMIRA	DIRECTO	31/03/2021	RUBEN RODRIGUEZ MORALES	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	BLANCA ESTHELA AVILA GÓMEZ	F
CD. MADERO	DIRECTO	31/03/2021	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	M
JAUMAVE	DIRECTO	31/03/2021	GLORIA ELVA HERNANDEZ REYES	F
MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	MÓNICA ÁNGEL DEITERMAN TAPIA	F
NUEVO LAREDO	DIRECTO	31/03/2021	JAVIER LOZANO RODRÍGUEZ	M
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	DORA ALICIA GARCIA PACHECO	F
REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	NORMA LETICIA LARIOS MIER	F
RÍO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	PABLO TORRES LARA	M
SAN FERNANDO	DIRECTO	31/03/2021	MAURY IVONNE MARTÍNEZ MOLINA	F
SOTO LA MARINA	DIRECTO	31/03/2021	FEDERICO MARTINEZ BERNAL	M
TAMPICO	DIRECTO	31/03/2021	JAVIER AVILA REYES	M
TULA	DIRECTO	31/03/2021	ANA MARÍA JUÁREZ COMPEÁN	F
VICTORIA	DIRECTO	31/03/2021	EDUARDO GARZA GARCÍA	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	7
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	7

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **7** corresponden al género **femenino** y **7** al género **masculino**, por lo que SI cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

## 10. Fuerza por México

## 10.1. Paridad horizontal

El partido **Fuerza por México** presentó los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

Tabla 28. Paridad horizontal partido Fuerza por México

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALTAMIRA	DIRECTO	31/03/2021	MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ	M
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	29/03/2021	LUCILA TINAJERO CASTILLO	F
CAMARGO	SUPLETORIO	29/03/2021	NORA ELVIA DURÁN VENEGAS	F
CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA	F
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	30/03/2021	JOSÉ LUIS ROMO ARVIZU	M
HIDALGO	DIRECTO	29/03/2021	PEDRO ELISEO PERALES ORTEGA	M
JAUMAVE	SUPLETORIO	31/03/2021	JOAQUÍN ELIUD PÉREZ SÁNCHEZ	M
MAINERO	SUPLETORIO	30/03/2021	ABELARDO ESTRELLA RODRÍGUEZ	M
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN ALBERTO VÁZQUEZ CÓRDOVA	M
MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	JOSÉ ENRIQUE LARA JIMÉNEZ	M
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN CARLOS REYES DE LEÓN	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	29/03/2021	ERWIN OSBALDO URIBE LÓPEZ	M
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	GUADALUPE CARMONA	F
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	JAIME GONZÁLEZ VÁZQUEZ	M
REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	FRIDA NALLELY GARCÍA SALMERON	F
RÍO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	CARLOS TAVARES LEAL	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	DANIEL ISAI IBARRA GARZA	M
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	30/03/2021	CARLOS FRANCISCO VERDUGO LÓPEZ	M
SAN NICOLÁS	SUPLETORIO	31/03/2021	YESSENIA GONZÁLEZ MARQUEZ	F
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	JACINTO HERRERA HERRERA	M
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	MANUEL JESÚS JIMÉNEZ CARBALLO	M
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	AMADEO LUMBRERAS GARCÍA	M
VALLE HERMOSO	DIRECTO	31/03/2021	CONSOLACIÓN GAMBOA HINOJOSA	M
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	BLANCA AURELIA ANZALDUA NAJERA	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	7
			TOTAL MASCULINO	17

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **7** corresponden al género **femenino** y **17** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 5 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1166/2021, se notificó a las 22:18 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de

Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, mediante escritos presentados en fechas 6 y 7 de abril, el partido realizó las rectificaciones de las solicitudes de registro de candidaturas de ayuntamientos, a fin de cumplir con el principio de paridad de género horizontal. A continuación se detallan la fecha y hora en que fueron presentados dichos escritos:

*Tabla 29. Escritos presentados por el partido Fuerza por México)*

FECHA	HORA	PRESENTACIÓN
6 DE ABRIL	14:42 HORAS	OFICIALÍA DE PARTES DEL IETAM
6 DE ABRIL	17:30 HORAS	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RÍO BRAVO
7 DE ABRIL	22:08 HORAS	OFICIALÍA DE PARTES DEL IETAM
7 DE ABRIL	22:11 HORAS	OFICIALÍA DE PARTES DEL IETAM
7 DE ABRIL	22:15 HORAS	OFICIALÍA DE PARTES DEL IETAM
7 DE ABRIL	22:18 HORAS	OFICIALÍA DE PARTES DEL IETAM

Los cambios presentados son en seis planillas; Hidalgo, El Mante, Miguel Alemán, Río Bravo, San Carlos, Tampico. En este sentido la paridad horizontal queda de la siguiente manera:

*Tabla 30. Paridad horizontal partido Fuerza por México*

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ALTAMIRA	DIRECTO	31/03/2021	MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ	M
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	29/03/2021	LUCILA TINAJERO CASTILLO	F
CAMARGO	SUPLETORIO	29/03/2021	NORA ELVIA DURÁN VENEGAS	F
CD. MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA	F
EL MANTE	DIRECTO	30/03/2021	MARIBEL ALMENDRARIZ GONZÁLEZ	F
G. DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	29/03/2021	JOSÉ LUIS ROMO ARVIZU	M
HIDALGO	DIRECTO	31/03/2021	ORELIA MANRIQUE SOLÍS	F
JAUMAVE	SUPLETORIO	30/03/2021	JOAQUIN ELIUD PÉREZ SÁNCHEZ	M
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ABELARDO ESTRELLA RODRÍGUEZ	M
MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	JOSÉ ENRIQUE LARA JIMÉNEZ	M
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN CARLOS REYES DE LEÓN	M
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	29/03/2021	MARÍA GUADALUPE SANDOVAL DÍAZ	F

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	GUADALUPE CARMONA	F
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	JAIME GONZÁLEZ VAZQUEZ	M
REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	FRIDA NALLELY GARCÍA SALMERON	F
RÍO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	ILIANA TAVÁREZ LEAL	F
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	MIRRA CRISTAL IZAGUIRRE ZOZAYA	F
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	30/03/2021	CARLOS FRANCISCO VERDUGO LÓPEZ	M
SAN NICOLÁS	SUPLETORIO	31/03/2021	YESSENIA GONZÁLEZ MÁRQUEZ	F
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	JACINTO HERRERA HERRERA	M
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	JIMENA IRENE MEDINA DE LEÓN	F
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	AMADEO LUMBRERAS GARCÍA	M
VALLE HERMOSO	DIRECTO	31/03/2021	CONSOLACION GAMBOA HINOJOSA	M
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	13
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	11

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como partido político, **13** corresponden al género femenino y **11** al género masculino, por lo que SI cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

#### 11. Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” integrada por el morena y Partido del Trabajo, presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de planillas a ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas propietarias que encabezan la planilla se detallan a continuación:

Tabla 31. Paridad horizontal coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ABASOLO	SUPLETORIO	31/03/2021	MA DEL ROSARIO ESPINOZA ARENAS	F
ALDAMA	SUPLETORIO	31/03/2021	AMANDA YÁÑEZ MACHUCA	F
ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ	M
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	JODANY MINDALAY RODRÍGUEZ RUIZ	F
BURGOS	SUPLETORIO	31/03/2021	RÓMULO MARTÍN FLORES ALDAPE	M

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSEFINA TEJADA ZAMARRIPA	F
CAMARGO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIZABETH RESENDEZ DELGADO	F
CASAS	SUPLETORIO	31/03/2021	FLORENCIO DIAZ ZÚÑIGA	M
CD. MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ADRIÁN OSEGUERA KERNION	M
CRUILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ BARRIENTOS	F
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTHA PATRICIA CHIO DE LA GARZA	F
G. DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	31/03/2021	NATALY GARCÍA DÍAZ	F
GOMEZ FARIAS	SUPLETORIO	31/03/2021	EMMA IDALIA DE LEÓN HERRERA	F
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ JAVIER CASTILLO CASTILLO	M
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	ABEL JUÁREZ ANDRADE	M
GUERRERO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTHA LAURA SÁNCHEZ VALDEZ	F
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	ISRAEL LEOS URBINA	M
JAUMAVE	SUPLETORIO	31/03/2021	ALFREDO GARCÍA OLVERA	M
JIMÉNEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. DEL SAGRARIO MOLINA GOMEZ	F
LLERA	SUPLETORIO	31/03/2021	CRISÓGONO CASTRO SÁNCHEZ	M
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	TITO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	M
MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	M
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	ADELAIDA FUENTES ÁLVAREZ	F
MIER	SUPLETORIO	31/03/2021	VANESSA YANET ROBLES MARTÍNEZ	F
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	GLORIA ESMERALDA LERMA SÁMANO	F
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	31/03/2021	JAVIER REYNA JARAMILLO	M
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL	F
NUEVO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSA MARÍA TORRES MORENO	F
OCAMPO	SUPLETORIO	31/03/2021	IRASEMA GUERRERO DE LEÓN	F
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTÍN MONTELONGO GARCÍA	M
REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS VÍCTOR PEÑA	M
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	EMILIO ÁNGEL SANDOVAL GÓMEZ	M
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARA ADELA ASMETH DÁVILA JIMÉNEZ	F
SAN NICOLÁS	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSALINDA GARCÍA ARREOLA	F
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	HABIEL MEDINA FLORES	M
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	OLGA PATRICIA SOSA RUIZ	F
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	ALFREDO CASTILLO CAMACHO	M
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	PLANILLA INCOMPLETA	

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ	M
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	20
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	20

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como coalición, **20** corresponden al género femenino y **20** al género masculino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

Si bien es cierto el partido cumple con la paridad horizontal, también lo es que en municipio de Valle Hermoso, el partido morena postulo una planilla incompleta por lo que mediante oficio DEPPAP/1169/2021 se le comunicó que una vez que subsanaran las omisiones en la integración del ayuntamiento de Valle Hermoso, deberán de observar las reglas de paridad de género. En este sentido, una vez subsanadas las omisiones de documentación en la integración de la planilla de Valle Hermoso, las candidaturas postuladas en lo individual, la paridad horizontal en los ayuntamientos que van en coalición quedan integrados de la siguiente manera:

Tabla 32. Paridad horizontal coalición "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas"

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
ABASOLO	SUPLETORIO	31/03/2021	MA DEL ROSARIO ESPINOZA ARENAS	F
ALDAMA	SUPLETORIO	31/03/2021	AMANDA YÁÑEZ MACHUCA	F
ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ	M
ANTIGUO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	JODANY MINDALAY RODRÍGUEZ RUIZ	F
BURGOS	SUPLETORIO	31/03/2021	RÓMULO MARTÍN FLORES ALDAPE	M
BUSTAMANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSEFINA TEJADA ZAMARRIPA	F
CAMARGO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIZABETH RESENDEZ DELGADO	F
CASAS	SUPLETORIO	31/03/2021	FLORENCIO DIAZ ZÚÑIGA	M
CD. MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	ADRIÁN OSEGUERA KERNION	M
CRUILLAS	SUPLETORIO	31/03/2021	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ BARRIENTOS	F
EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTHA PATRICIA CHIO DE LA GARZA	F
G. DÍAZ ORDAZ	SUPLETORIO	31/03/2021	NATALY GARCÍA DÍAZ	F
GOMEZ FARIAS	SUPLETORIO	31/03/2021	EMMA IDALIA DE LEÓN HERRERA	F
GONZÁLEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ JAVIER CASTILLO CASTILLO	M

MUNICIPIO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
GÜÉMEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	ABEL JUÁREZ ANDRADE	M
GUERRERO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTHA LAURA SÁNCHEZ VALDEZ	F
HIDALGO	SUPLETORIO	31/03/2021	ISRAEL LEOS URBINA	M
JAUMAVE	SUPLETORIO	31/03/2021	ALFREDO GARCÍA OLVERA	M
JIMÉNEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. DEL SAGRARIO MOLINA GOMEZ	F
LLERA	SUPLETORIO	31/03/2021	CRISÓGONO CASTRO SÁNCHEZ	M
MAINERO	SUPLETORIO	31/03/2021	TITO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	M
MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	M
MÉNDEZ	SUPLETORIO	31/03/2021	ADELAIDA FUENTES ÁLVAREZ	F
MIER	SUPLETORIO	31/03/2021	VANESSA YANET ROBLES MARTÍNEZ	F
MIGUEL ALEMÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	GLORIA ESMERALDA LERMA SÁMANO	F
MIQUIHUANA	SUPLETORIO	31/03/2021	JAVIER REYNA JARAMILLO	M
NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL	F
NUEVO MORELOS	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSA MARÍA TORRES MORENO	F
OCAMPO	SUPLETORIO	31/03/2021	IRASEMA GUERRERO DE LEÓN	F
PADILLA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTÍN MONTELONGO GARCÍA	M
REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS VÍCTOR PEÑA	M
RÍO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ	M
SAN CARLOS	SUPLETORIO	31/03/2021	EMILIO ÁNGEL SANDOVAL GÓMEZ	M
SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARA ADELA ASMETH DÁVILA JIMÉNEZ	F
SAN NICOLÁS	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSALINDA GARCÍA ARREOLA	F
SOTO LA MARINA	SUPLETORIO	31/03/2021	HABIEL MEDINA FLORES	M
TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	OLGA PATRICIA SOSA RUIZ	F
TULA	SUPLETORIO	31/03/2021	ALFREDO CASTILLO CAMACHO	M
VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	LUCERO GONZÁLEZ MENDOZA	F
VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ	M
VILLAGRÁN	SUPLETORIO	31/03/2021	GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	21
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	20

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las personas que encabezan las planillas presentadas como coalición, **21** corresponden al género femenino y **20** al género masculino, por lo que se cumple con el principio de paridad de

género horizontal en términos del artículo 29, numeral 3 del Reglamento de Paridad.

## 11.2 Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a fin de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por la coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**”.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>9</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 30 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 33. Análisis de bloques de competitividad de la coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”.

MUNICIPIO	GÉNERO	PARTIDO QUE POSTULA LA CANDIDATURA	% VVE			BLOQUES	F	M
			PT	MORENA	TOTAL			
CIUDAD MADERO	M	MORENA	2.6216%	37.5120%	40.1336%	ALTO	6	7
CRUILLAS	F	MORENA	1.1614%	37.3472%	38.5086%			
GÜEMEZ	M	MORENA	2.0784%	35.2674%	37.3458%			
MATAMOROS	M	MORENA	2.6713%	33.2864%	35.9577%			
REYNOSA	M	MORENA	2.5127%	31.5215%	34.0342%			
GONZÁLEZ	M	MORENA	2.1403%	27.8188%	29.9591%			
ALTAMIRA	M	MORENA	2.9159%	26.3012%	29.2171%			
NUEVO LAREDO	F	MORENA	2.4716%	26.4234%	28.8950%			
MIGUEL ALEMÁN	F	MORENA	2.5896%	22.1614%	24.7510%			
EL MANTE	F	MORENA	2.5906%	20.1403%	22.7309%			
TAMPICO	F	MORENA	1.5807%	20.6647%	22.2454%			
RIO BRAVO	M	MORENA	3.2800%	16.4581%	19.7381%			
VALLE HERMOSO	F	MORENA	2.5482%	15.7571%	18.3053%			
VICTORIA	M	MORENA	1.9877%	15.9439%	17.9316%	MEDIO	8	6
CAMARGO	F	PT	1.8031%	12.5636%	14.3667%			
HIDALGO	M	PT	5.2540%	8.6222%	13.8762%			

<sup>9</sup> Ídem referencia 1

MUNICIPIO	GÉNERO	PARTIDO QUE POSTULA LA CANDIDATURA	% VVE			BLOQUES	F	M
			PT	MORENA	TOTAL			
MÉNDEZ	F	PT	1.1765%	12.5387%	13.7152%			
SAN FERNANDO	F	MORENA	1.1894%	12.3484%	13.5378%			
SOTO LA MARINA	M	PT	0.8998%	10.7895%	11.6893%			
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	F	PT	1.1946%	9.1843%	10.3789%			
ALDAMA	F	MORENA	1.9569%	6.1460%	8.1029%			
GÓMEZ FARÍAS	F	MORENA	0.7808%	6.9701%	7.7509%			
ABASOLO	F	PT	0.3881%	5.1423%	5.5304%			
CASAS	M	PT	0.4640%	4.4954%	4.9594%			
ANTIGUO MORELOS	F	PT	0.3674%	4.0970%	4.4644%			
VILLAGRÁN	M	PT	2.5210%	1.2305%	3.7515%			
PADILLA	M	PT	0.9168%	2.7504%	3.6672%			
TULA	M	MORENA	0.9704%	2.5358%	3.5062%	BAJO	7	7
LLERA	M	PT	0.8282%	2.2665%	3.0947%			
GUERRERO	F	PT	1.0515%	1.7709%	2.8224%			
MIER	F	PT	0.3543%	2.2441%	2.5984%			
SAN CARLOS	M	PT	0.5950%	1.8670%	2.4620%			
MAINERO	M	PT	0.5776%	1.2996%	1.8772%			
BUSTAMANTE	F	MORENA	0.1104%	1.4579%	1.5683%			
OCAMPO	F	PT	0.1213%	1.3948%	1.5161%			
MIQUIHUANA	M	PT	0.0000%	1.3631%	1.3631%			
JAUMAVE	M	MORENA	0.1555%	1.1330%	1.2885%			
JIMÉNEZ	F	MORENA	0.1303%	0.8903%	1.0206%			
BURGOS	M	PT	0.0287%	0.8317%	0.8604%			
NUEVO MORELOS	F	PT	0.0394%	0.4728%	0.5122%			
SAN NICOLÁS	F	PT	0.3209%	0.0000%	0.3209%			
POSTULADAS POR EL PT							10	10
POSTULADAS POR MORENA							11	10
TOTAL COALICIÓN							21	20

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**”, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” postuló **6** personas del género **femenino** y **7** del género **masculino**, por lo que

cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

#### **b) Bloque medio**

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” postuló **8** personas del género **femenino** y **6** del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Paridad.

#### **c) Bloque bajo**

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” postuló **7** personas del género **femenino** y **7** del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 30, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Paridad.

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” cumplió con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad

### **Diputaciones por el principio de mayoría relativa**

**XXXVIII.** Derivado de las consideraciones antes expuestas, se procede a realizar el análisis de las solicitudes de registro que presentaron los partidos políticos en lo individual y en coalición, ante los consejos distritales electorales correspondientes, o bien, de manera supletoria ante el Consejo General del IETAM, del 27 al 31 de marzo del presente año, como a continuación se expone:

#### **1. Partido Acción Nacional**

##### **1.1. Paridad horizontal**

El **Partido Acción Nacional** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

*Tabla 34. Paridad horizontal Partido Acción Nacional*

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ÓSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	M
02 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ	F
03 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR	M

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
04 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	CLAUDIA MARGARITA PACHECO QUINTERO	F
05 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	MYRNA EDITH FLORES CANTÚ	F
06 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	M
07 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	ALBERTO LARA BAZALDÚA	M
08 RIO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ	F
09 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL	F
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR	M
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ	M
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIZABETH SALAZAR VÁZQUEZ	F
13 SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE	F
14 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ	M
15 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	ARTURO SOTO ALEMÁN	M
16 XICOTENCATL	SUPLETORIO	31/03/2021	LILIANA ÁLVAREZ LARA	F
17 EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN JOSÉ GARCÍA ZAMUDIO	M
18 ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ	F
19 MIRAMAR	SUPLETORIO	31/03/2021	ELSA ELIZABETH HUMPHREY OELMEYER	F
20 CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO	M
21 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR	M
22 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	NORA GÓMEZ GONZÁLEZ	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	11
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	11

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **11** corresponden al género femenino y **11** al género masculino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

## 1.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los distritos en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, con el objetivo de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido Acción Nacional**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019<sup>10</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 35. Análisis de bloques de competitividad del Partido Acción Nacional

DISTRITO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO (VP)	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (VVE)	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2018-2019 (%)	BLOQUES	F	M
16 XICOTÉNCATL	F	37,534	58,230	64.4582%	ALTO	6	5
13 SAN FERNANDO	F	33,377	55,933	59.6732%			
4 REYNOSA	F	17,663	30,194	58.4984%			
22 TAMPICO	F	24,701	42,875	57.6117%			
21 TAMPICO	M	21,726	38,027	57.1331%			
17 EL MANTE	M	27,447	48,188	56.9582%			
3 NUEVO LAREDO	M	19,397	34,395	56.3948%			
18 ALTAMIRA	F	23,510	43,614	53.9047%			
6 REYNOSA	M	16,862	32,266	52.2593%			
19 MIRAMAR	F	16,348	31,347	52.1517%			
7 REYNOSA	M	15,649	30,556	51.2142%	BAJO	5	6
5 REYNOSA	F	14,773	29,080	50.8012%			
15 VICTORIA	M	24,733	49,289	50.1796%			
1 NUEVO LAREDO	M	13,947	28,428	49.0608%			
2 NUEVO LAREDO	F	16,177	35,563	45.4883%			
8 RÍO BRAVO	F	15,323	33,999	45.0690%			
9 VALLE HERMOSO	F	15,108	34,482	43.8142%			
14 VICTORIA	M	23,577	55,392	42.5639%			
20 CIUDAD MADERO	M	15,750	38,575	40.8296%			
12 MATAMOROS	F	12,316	31,393	39.2317%			
11 MATAMOROS	M	9,396	24,158	38.8939%	TOTAL	11	11
10 MATAMOROS	M	9,973	27,488	36.2813%			

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido Acción Nacional**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El **Partido Acción Nacional** postuló 6 personas del género femenino y 5 personas del género masculino, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Paridad.

**b) Bloque bajo**

<sup>10</sup> Acuerdo del Consejo General del IETAM No. IETAM-A/CG-36/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020

El **Partido Acción Nacional** postuló 5 personas del género femenino y 5 personas del género masculino, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad.

El **Partido Acción Nacional** cumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

## 2. Partido Revolucionario Institucional

### 2.1. Paridad horizontal

El **Partido Revolucionario Institucional** presentó los días 27, 28 y 30 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

Tabla 36. Paridad horizontal Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	DIRECTO	28/03/2021	LETICIA JUDITH BARRERA GARZA	F
02 NUEVO LAREDO	DIRECTO	30/03/2021	JESUS ALEJANDRO VALDEZ ZERMEÑO	M
03 NUEVO LAREDO	DIRECTO	30/03/2021	RAUL LEONEL GARZA LOPEZ	M
04 REYNOSA	DIRECTO	28/03/2021	GUSTAVO RICO DE SARO	M
05 REYNOSA	DIRECTO	28/03/2021	MYRIAM JUDITH CRUZ GALLEGOS	F
06 REYNOSA	DIRECTO	28/03/2021	ADELA LORENA LUCIO RODRÍGUEZ	F
07 REYNOSA	DIRECTO	27/03/2021	JESÚS JAIME CARRANZA SALINAS	M
08 RIO BRAVO	DIRECTO	28/03/2021	ISNELIA ESPERANZA TREVINO SALINAS	F
09 VALLE HERMOSO	DIRECTO	27/03/2021	FERNANDO CASTRELLON RODRIGUEZ	M
10 MATAMOROS	DIRECTO	28/03/2021	VICTOR MANUEL RIOS PADRON	M
11 MATAMOROS	DIRECTO	28/03/2021	ALAN GILBERTO GARCÍA RODRIGUEZ	M
12 MATAMOROS	DIRECTO	28/03/2021	NICOLAS CAMORLINGA CADENA	M
13 SAN FERNANDO	DIRECTO	27/03/2021	ZULIANA CASTILLO CRUZ	F
14 VICTORIA	SUPLETORIO	30/03/2021	MARIA EDILIA FILIZOLA GONZÁLEZ	F
15 VICTORIA	SUPLETORIO	30/03/2021	MARISELA GUAJARDO MALDONADO	F
16 XICOTENCATL	DIRECTO	28/03/2021	JULISSA BUSTOS PADILLA	F
17 EL MANTE	DIRECTO	30/03/2021	MIREYA PEÑA MARTÍNEZ	F
18 ALTAMIRA	DIRECTO	28/03/2021	GRISELDA SOSA TAPIA	F
19 MIRAMAR	DIRECTO	28/03/2021	LORENA SOFIA ESTEVES HERNANDEZ	F

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
20 CIUDAD MADERO	DIRECTO	28/03/2021	RICARDO ESTRADA TORRES	M
21 TAMPICO	DIRECTO	27/03/2021	ELÍAS CARLOS HOLGUIN VILLARREAL	M
22 TAMPICO	DIRECTO	27/03/2021	ALEJANDRO RUBIO DE LA PORTILLA	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	11
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	11

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **11** corresponden al género femenino y **11** al género masculino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

## 2.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los distritos en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, con el objetivo de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido Revolucionario Institucional**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019<sup>11</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 37. Análisis de bloques de competitividad Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO (VP)	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (VVE)	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2018-2019 (%)	BLOQUES	F	M
10 MATAMOROS	M	5,205	27,488	18.9355%	ALTO	5	6
9 VALLE HERMOSO	M	6,294	34,482	18.2530%			
14 VICTORIA	F	9,972	55,392	18.0026%			
2 NUEVO LAREDO	M	5,049	35,563	14.1973%			
1 NUEVO LAREDO	F	3,970	28,428	13.9651%			
8 RÍO BRAVO	F	4,621	33,999	13.5916%			
12 MATAMOROS	M	3,820	31,393	12.1683%			

<sup>11</sup> Ídem referencia 9.

11 MATAMOROS	M	2,860	24,158	11.8387%			
15 VICTORIA	F	5,532	49,289	11.2236%			
3 NUEVO LAREDO	M	3,834	34,395	11.1470%			
18 ALTAMIRA	F	4,215	43,614	9.6643%			
13 SAN FERNANDO	F	5,241	55,933	9.3701%			
16 XICOTÉNCATL	F	5,186	58,230	8.9061%			
6 REYNOSA	F	2,805	32,266	8.6934%			
17 EL MANTE	F	4,018	48,188	8.3382%			
22 TAMPICO	M	3,548	42,875	8.2752%			
4 REYNOSA	M	2,444	30,194	8.0943%	BAJO	6	5
20 CIUDAD MADERO	M	2,961	38,575	7.6760%			
5 REYNOSA	F	1,774	29,080	6.1004%			
19 MIRAMAR	F	1,636	31,347	5.2190%			
7 REYNOSA	M	1,385	30,556	4.5327%			
21 TAMPICO	M	1,708	38,027	4.4915%			
<b>TOTAL</b>						<b>11</b>	<b>11</b>

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido Revolucionario Institucional**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El **Partido Revolucionario Institucional** postuló **5** personas del género **femenino** y **6** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Paridad.

**b) Bloque bajo**

El **Partido Revolucionario Institucional** postuló **6** personas del género **femenino** y **5** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad.

El **Partido Revolucionario Institucional** cumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

### **3. Partido de la Revolución Democrática**

#### **3.1. Paridad horizontal**

El **Partido de la Revolución Democrática** presentó los días 28, 30 y 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a

continuación:

Tabla 38. Paridad horizontal Partido de la Revolución Democrática

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	28/03/2021	JUANA ELSA CAMACHO FILETO	F
02 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ROCIO DEL CARMEN HERNANDEZ GUTIERREZ	F
03 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	28/03/2021	ROBERTO GARCIA LOPEZ	M
04 REYNOSA	SUPLETORIO	28/03/2021	GABRIEL FUENTES MARQUEZ	M
05 REYNOSA	SUPLETORIO	28/03/2021	VERONICA CADENA CANTU	F
06 REYNOSA	SUPLETORIO	30/03/2021	HOMERO LOPEZ SARMIENTO	M
07 REYNOSA	SUPLETORIO	30/03/2021	AMERICA ESPINOZA LOPEZ	F
08 RIO BRAVO	SUPLETORIO	30/03/2021	MÓNICA MEDINA CASTRO	F
09 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	28/03/2021	JOSÉ EVANIVALDO MORA FONSECA	M
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	JOSE LUIS CARACHEO ROMERO	M
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	ALMENDRA GRACIELA DÍAZ ELIZONDO	F
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	28/03/2021	DANIA GUADALUPE NIÑO OLIVARES	F
13 SAN FERNANDO	SUPLETORIO	28/03/2021	ARMANDO ORTEGA RODRIGUEZ	M
14 VICTORIA	SUPLETORIO	28/03/2021	NEREYDA SÁNCHEZ OLVERA	F
15 VICTORIA	SUPLETORIO	28/03/2021	JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	M
16 XICOTENCATL	SUPLETORIO	30/03/2021	NATALY DE LA CRUZ LARA	F
17 EL MANTE	SUPLETORIO	30/03/2021	OFELIA ARZOLA ZAPATA	F
18 ALTAMIRA	SUPLETORIO	28/03/2021	ELIZABETH CERVANTES COLLAZO	F
19 MIRAMAR	SUPLETORIO	28/03/2021	DAVID ARMANDO VALENZUELA BARRIOS	M
20 CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	28/03/2021	GUSTAVO STRINGEL LUNA	M
21 TAMPICO	SUPLETORIO	30/03/2021	ALFREDO MONTESINOS TORRES	M
22 TAMPICO	SUPLETORIO	30/03/2021	GLADYS MARTIN DEL CAMPO EVIA	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	12
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	10

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **12** corresponden al género **femenino** y **10** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

### 3.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los distritos en que el partido

político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, con el objetivo de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido de la Revolución Democrática**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019<sup>12</sup> las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 39. Análisis de bloques de competitividad Partido de la Revolución Democrática

Distrito	Género	Votación del Partido (VP)	Votación válida emitida (VVE)	Porcentaje de Votación 2018-2019 (%)	Bloques	F	M
6 Reynosa	M	1,007	32,266	3.1209%	Alto	5	6
7 Reynosa	F	750	30,556	2.4545%			
8 Río Bravo	F	814	33,999	2.3942%			
20 Ciudad Madero	M	909	38,575	2.3564%			
4 Reynosa	M	586	30,194	1.9408%			
5 Reynosa	F	558	29,080	1.9188%			
16 Xicoténcatl	F	815	58,230	1.3996%			
15 Victoria	M	644	49,289	1.3066%			
13 San Fernando	M	696	55,933	1.2443%			
21 Tampico	M	455	38,027	1.1965%			
17 El Mante	F	555	48,188	1.1517%			
19 Miramar	M	350	31,347	1.1165%	Bajo	7	4
1 Nuevo Laredo	F	308	28,428	1.0834%			
18 Altamira	F	464	43,614	1.0639%			
14 Victoria	F	589	55,392	1.0633%			
9 Valle Hermoso	M	331	34,482	0.9599%			
22 Tampico	F	390	42,875	0.9096%			
11 Matamoros	F	217	24,158	0.8983%			
10 Matamoros	M	246	27,488	0.8949%			
12 Matamoros	F	257	31,393	0.8187%			
3 Nuevo Laredo	M	251	34,395	0.7298%			
2 Nuevo Laredo	F	192	35,563	0.5399%			
<b>TOTAL</b>						<b>12</b>	<b>10</b>

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido de la Revolución Democrática**, se advierte lo siguiente:

<sup>12</sup> Ídem referencia 9.

#### a) Bloque alto

El **Partido de la Revolución Democrática** postuló **5** personas del género **femenino** y **6** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Paridad.

#### b) Bloque bajo

El **Partido de la Revolución Democrática** postuló **7** personas del género **femenino** y **4** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad.

El **Partido de la Revolución Democrática** cumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

### 4. Partido del Trabajo

#### 4.1. Paridad horizontal

El **Partido del Trabajo** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

#### Candidaturas postuladas en lo individual

Tabla 40. Candidaturas a diputaciones postuladas en lo individual

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
16 XICOTÉNCATL	SUPLETORIO	31/03/2021	LAZARO JACOBO SEGURA MORENO	M

#### Candidaturas postuladas en coalición

Tabla 41. Paridad horizontal coalición "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas"

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
13 SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ORALDO REYES CANTÚ	M
14 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ BRAÑA MOJICA	M
17 ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ	F
21 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	IRMA ELENA MEZA ETIENNE	F

PARIDAD HORIZONTAL	TOTAL FEMENINO	2
	TOTAL MASCULINO	2

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político en lo individual y en coalición, **2** corresponden al género **femenino** y **3** al género **masculino**, por lo que NO se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 5 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1068/2021, se notificó a las 22:18 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, mediante escrito presentado en fecha 7 de abril, recibido en la Oficialía de Partes del IETAM a las 12:48 horas, el partido realizó las rectificaciones, manifestando lo siguiente:

“(...)

*Mediante escrito que se adjunta, signado por Lázaro Jacobo Segura Moreno, persona ciudadana que postula el Partido del Trabajo en la candidatura propietaria a la diputación local por el distrito electoral uninominal 16, con cabecera en Xicoténcatl, dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se considera parte de las personas de la diversidad sexual, y se auto adscribe como transexual, aunado a que pide tomar nota de su aclaración pues, por error involuntario de su parte, aparece como género masculino en el formato de solicitud de registro entregado a ese Instituto; sin embargo no debe entenderse como parte de los candidatos de género masculino.*

*En ese orden de consideraciones, en cumplimiento al principio de paridad de género, es que, --mediante el presente escrito y sus correspondientes anexos y formatos--, comunico a ese Instituto que, conforme a sus normas estatutarias, el Partido del Trabajo determinó sustituir al C. Hugo Anuar Quijano Sánchez, quien fue el primigeniamente postulado para contender como candidato a diputado suplente por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal 16, y postula en su lugar a la C. Fabiola del Carmen Méndez Netro como candidata suplente a esa diputación local por el mencionado distrito 16.*

...

*Candidatura Propietaria: C. Lázaro Jacobo Segura Moreno  
Candidatura Suplente: C. Fabiola del Carmen Méndez Netro*

*De esta manera, se considera que la fórmula de candidaturas propietaria y suplente a la diputación local por el distrito 16 con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, en relación con*

las demás que postula el Partido del Trabajo, cumple con el principio de paridad de género, al incluir como candidata suplente a diputada a una persona del género femenino, en sustitución de una de género masculino, y cumple también con una acción afirmativa, al incluir en la candidatura propietaria a una persona de la diversidad sexual (persona transexual).

Bajo el principio de igualdad y no discriminación por motivos de preferencias sexuales, consideramos que esto es acorde con el derecho humano previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como con los documentos básicos del PT.

(...)

En atención a lo manifestado por el Partido del Trabajo y la persona candidata por el Distrito 16 con cabecera en Xicoténcatl, se procede a realizar las sustituciones de datos en la candidatura postulada por el Partido del Trabajo en el Distrito 16 con cabecera en Xicoténcatl, para quedar de la siguiente manera:

Tabla 42. Candidatura postulada en lo individual por el Partido del Trabajo

DISTRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
16 XICOTÉNCATL	7/04/2021	LAZARO JACOBO SEGURA MORENO	F

Lo anterior, a la luz de los derechos humanos consagrados en el artículo 1º constitucional y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, se analiza esta petición desde dos perspectivas: la primera asumiendo la importancia que tiene favorecer en todo momento a las personas con la protección más amplia “*principio pro persona*”; y a segunda tomando en cuenta que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación a los mismos; lo que deriva en la obligación clara y contundente de emitir todo tipo de medidas suficientes encaminadas a promover la inclusión y erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género, entre otras, así como en las siguientes tesis jurisprudenciales:

**TESIS 1/2019. AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES)**<sup>13</sup>.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, 35, fracción II, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de

<sup>13</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, páginas 27 y 28.

Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y 16 de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios. No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios. Para tal fin, deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.

**TESIS II/2019. AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR LA POSTULACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES)<sup>14</sup>.**- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º y 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva que la obligación de las autoridades administrativas electorales de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de igualdad en materia política electoral y de evitar un trato discriminatorio por motivos de género o preferencia sexual, no se circunscribe solamente a proteger la autoadscripción de la identidad, sino que también implica el deber de adoptar medidas racionales y proporcionales que permitan la postulación de personas intersexuales, transexuales, transgénero o muxe a candidaturas que correspondan al género con el que la persona se auto adscriba; ello con la finalidad de eliminar barreras estructurales de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de grupos en situación de vulnerabilidad y marginados de la vida política.

## 4.2. Análisis de bloques de competitividad

---

<sup>14</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, páginas 28 y 29.

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los distritos en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, con el objetivo de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido del Trabajo**.

En lo que respecta a los bloques de competitividad, no resulta necesario el análisis atendiendo a que el Partido del Trabajo, únicamente postuló en lo individual una sola candidatura, por lo que solamente estaría sujeto al análisis de la paridad horizontal y su cumplimiento fue analizado en el punto anterior.

## 5. Partido Verde Ecologista de México

### 5.1. Paridad horizontal

El **Partido Verde Ecologista de México** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

Tabla 43. Paridad horizontal Partido Verde Ecologista de México

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	RANFERI HINOJOSA ARZATE	M
02 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN ENRIQUE ARMENDARIZ MEDRANO	M
03 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MIRTHALA FLORES SOLIS	F
04 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN PABLO ALFONSO DE LEÓN RODRIGUEZ	M
05 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSE DE JESUS GONZALEZ MITRE	M
06 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	KARLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	F
07 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	DIANA ISABEL MARROQUÍN RUIZ	F
08 RIO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	SONIA LAURA FERNANDEZ ALONSO	F
09 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	MELISSA SAUCEDA CANO	F
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSE JAZIEL RODRIGUEZ ACOSTA	M
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	TERESITA DE JESUS GUILLEN VILLATORO	F
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	ROMEO FRANCISCO GARCÍA CORTINA	M
13 SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ERIKA ELIZABETH REYES RODRÍGUEZ	F
14 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	ARTURO RAFAEL SANCHEZ GARZA	M

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
15 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	FRANCISCO GERARDO ROCHA CHAVEZ	M
16 XICOTENCATL	SUPLETORIO	31/03/2021	NANCY SARAHÍ GUTIERREZ RODRIGUEZ	F
17 EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	NUBIA MILDRED FERNANDEZ GARCIA	F
18 ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	MELVA EGLEYDE SOLIS GUTIERREZ	F
19 MIRAMAR	SUPLETORIO	31/03/2021	GABRIEL RUBIO BADILLO	M
20 CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	CLAUDIA JANETH IPIÑA MUÑIZ	F
21 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	BARNAD GARCÍA ROMERO	F
22 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	JORGE ANDRES BETANZOS RODRÍGUEZ	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	12
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	10

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **12** corresponden al género femenino y **10** al género masculino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

En fecha 13 de abril, se recibió por conducto de Oficialía de Partes del IETAM, oficio número PVEM/SPE-081/2021, suscrito por la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual presenta sustitución de la fórmula correspondiente al distrito electoral local 10 Matamoros, quedando como candidato propietario el ciudadano Carlos Felipe Guerrero Rodríguez.

## 5.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los distritos en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, con el objetivo de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el **Partido Verde Ecologista de México**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019<sup>15</sup> con las cuales se lleva a cabo el análisis de las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo

<sup>15</sup> Ídem referencia 9.

a los términos del artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 37. Análisis de bloques de competitividad Partido Verde Ecologista de México

DISTRITO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO (VP)	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (VVE)	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2018-2019 (%)	BLOQUES	F	M
20 CIUDAD MADERO	F	1,969	38,575	5.1043%	ALTO	7	4
14 VICTORIA	M	1,998	55,392	3.6070%			
9 VALLE HERMOSO	F	860	34,482	2.4941%			
8 RÍO BRAVO	F	742	33,999	2.1824%			
12 MATAMOROS	M	672	31,393	2.1406%			
21 TAMPICO	F	802	38,027	2.1090%			
11 MATAMOROS	F	508	24,158	2.1028%			
15 VICTORIA	M	970	49,289	1.9680%			
7 REYNOSA	F	595	30,556	1.9472%			
1 NUEVO LAREDO	M	477	28,428	1.6779%			
18 ALTAMIRA	F	727	43,614	1.6669%	BAJO	5	6
19 MIRAMAR	M	519	31,347	1.6557%			
10 MATAMOROS	M	429	27,488	1.5607%			
5 REYNOSA	M	447	29,080	1.5371%			
6 REYNOSA	F	491	32,266	1.5217%			
17 EL MANTE	F	726	48,188	1.5066%			
22 TAMPICO	M	644	42,875	1.5020%			
2 NUEVO LAREDO	M	453	35,563	1.2738%			
4 REYNOSA	M	364	30,194	1.2055%			
3 NUEVO LAREDO	F	407	34,395	1.1833%			
13 SAN FERNANDO	F	492	55,933	0.8796%			
16 XICOTÉNCATL	F	390	58,230	0.6698%			
TOTAL						12	10

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el **Partido Verde Ecologista de México**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El **Partido Verde Ecologista de México** postuló **7** personas del género **femenino** y **4** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Paridad.

## b) Bloque bajo

El **Partido Verde Ecologista de México** postuló **5** personas del género **femenino** y **6** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad.

El **Partido Verde Ecologista de México** cumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

## 6. Movimiento Ciudadano

### 6.1. Paridad horizontal

El partido **Movimiento Ciudadano** presentó los días 27, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

TABLA 44. Paridad horizontal partido Movimiento Ciudadano

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	DIRECTO	30/03/2021	ADRIANA CONTRERAS VRIAGAS	F
02 NUEVO LAREDO	DIRECTO	30/03/2021	STEPHANIA ELIZABETH RAGA ALFARO	F
03 NUEVO LAREDO	DIRECTO	30/03/2021	DAYMA ESPERANZA RAMÍREZ GARCÍA	F
04 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	LUIS ALEJANDRO ESPINO ACOSTA	M
05 REYNOSA	DIRECTO	30/03/2021	NIDIA IVETT CISNEROS VARGAS	F
06 REYNOSA	DIRECTO	27/03/2021	MARIO ALBERTO QUINTERO RENTERÍA	M
07 REYNOSA	DIRECTO	30/03/2021	MYRIAM LIZETH CABRERA VERGARA	F
08 RIO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	LUIS DANIEL PALMILLAS MOREIRA	M
09 VALLE HERMOSO	DIRECTO	30/03/2021	GABRIELA BANDA CÁZARES	F
10 MATAMOROS	DIRECTO	29/03/2021	EDUARDO FRAGOSO REYES	M
11 MATAMOROS	DIRECTO	29/03/2021	NATAN ABISAÍ GÚZMAN GARCÍA	M
12 MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	CARLOS DANIEL GONZÁLEZ RAMOS	M
13 SAN FERNANDO	DIRECTO	27/03/2021	MA. GABRIELA ROBLES MARTINEZ	F
14 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	ELVA LIDIA VALLES OLVERA	F
15 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ	M
16 XICOTENCATL	SUPLETORIO	30/03/2021	JUANA CARRIZALES TORRES	F

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
17 EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN SÁNCHEZ BANDA	M
18 ALTAMIRA	DIRECTO	30/03/2021	ZITA HAIDE HOTS LEDEZMA	F
19 MIRAMAR	DIRECTO	30/03/2021	JORGE GAMALIEL HOTS ALCALA	M
20 CIUDAD MADERO	DIRECTO	29/03/2021	DORITA DEL CARMEN CASTILLO CORONADO	F
21 TAMPICO	DIRECTO	29/03/2021	JESÚS RICARDO RAMIREZ DIAZ	M
22 TAMPICO	DIRECTO	28/03/2021	DANIEL KUN PO DAN ANAYA	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	11
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	11

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **11** corresponden al género femenino y **11** al género masculino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

## 6.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los distritos en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, con el objetivo de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por el partido **Movimiento Ciudadano**.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019<sup>16</sup> con las cuales se lleva a cabo el análisis de las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

*Tabla 45. Análisis de bloques de competitividad partido Movimiento Ciudadano*

<sup>16</sup> Ídem referencia 9.

DISTRITO	GÉNERO	VOTACIÓN DEL PARTIDO (VP)	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (VVE)	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2018-2019 (%)	BLOQUES	F	M
14 VICTORIA	F	3,620	55,392	6.5352%	ALTO	5	6
18 ALTAMIRA	F	2,593	43,614	5.9453%			
12 MATAMOROS	M	1,755	31,393	5.5904%			
10 MATAMOROS	M	1,407	27,488	5.1186%			
15 VICTORIA	M	2,515	49,289	5.1026%			
8 RÍO BRAVO	M	1,638	33,999	4.8178%			
6 REYNOSA	M	1,518	32,266	4.7046%			
11 MATAMOROS	M	1,119	24,158	4.6320%			
20 CIUDAD MADERO	F	1,734	38,575	4.4951%			
7 REYNOSA	F	1,128	30,556	3.6916%			
1 NUEVO LAREDO	F	857	28,428	3.0146%			
17 EL MANTE	M	1,367	48,188	2.8368%	BAJO	6	5
9 VALLE HERMOSO	F	968	34,482	2.8073%			
5 REYNOSA	F	785	29,080	2.6994%			
22 TAMPICO	M	1,080	42,875	2.5190%			
13 SAN FERNANDO	F	1,390	55,933	2.4851%			
21 TAMPICO	M	921	38,027	2.4220%			
3 NUEVO LAREDO	F	809	34,395	2.3521%			
4 REYNOSA	M	635	30,194	2.1031%			
19 MIRAMAR	M	642	31,347	2.0480%			
2 NUEVO LAREDO	F	704	35,563	1.9796%			
16 XICOTÉNCATL	F	1,152	58,230	1.9784%			
TOTAL						11	11

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el partido **Movimiento Ciudadano**, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

El partido **Movimiento Ciudadano** postuló **5** personas del género **femenino** y **6** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptado por el artículo 25, numeral 4, inciso d), del Reglamento de Paridad.

**b) Bloque bajo**

El partido **Movimiento Ciudadano** postuló **6** personas del género **femenino** y **5** del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad.

El partido **Movimiento Ciudadano** cumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

## 7. morena

### 7.1. Paridad horizontal

El partido **morena** presentó el día de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

#### Candidaturas postuladas en coalición

Tabla 46. Candidaturas postuladas en coalición por el partido morena

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	GABRIELA REGALADO FUENTES	F
02 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	SAMANTHA KHIABETT RODRÍGUEZ CANTÚ	F
03 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ESTELA RAMOS GARCÍA	F
04 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN	M
05 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON	F
06 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA	M
07 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA	M
08 RIO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES	F
09 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIPHALET GÓMEZ LOZANO	M
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ ALBERTO GRANADOS FAVILA	M
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO	F
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ	M
15 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ	M
18 ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	CONSUELO NAYELI LARA MONROY	F
19 MIRAMAR	SUPLETORIO	31/03/2021	LETICIA VARGAS ÁLVAREZ	F
20 CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	JESÚS SUÁREZ MATA	M
22 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	NOEMÍ MAGAÑA GONZÁLEZ	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	9

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	8

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **9** corresponden al género **femenino** y **8** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

## 7.2. Análisis de bloques de competitividad

El partido morena no postulo candidaturas en lo individual, solo en coalición, por lo que el análisis de competitividad se realiza en la coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”.

## 8. Partido Encuentro Solidario

### 8.1. Paridad horizontal

El **Partido Encuentro Solidario** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

Tabla 47. Paridad horizontal Partido Encuentro Solidario

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	LUIS ALBERTO ZUÑIGA BERNAL	M
02 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTINA SANJUANA MARTINEZ ABUNDIS	F
03 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	EZEQUIEL GARCIA CORTINA	M
04 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTIN ROBERTO BARAJAS SILVA	M
05 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	DALIA DALILA JARAMILLO ESQUIVEL	F
06 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	RUBEN IVAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	M
07 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	DIANA DOLORES AVALOS CANDELERO	F
08 RIO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	JAVIER ALEJANDRO GARCÍA TORRES	M
09 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELEAZAR ARELLANO GALVÁN	M
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	LUCERO PRADO CASTELLANOS	F
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	PEDRO GARCIA PARDO	M
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	LIDIA PATRICIA MARTINEZ CARDIEL	F
13 SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MIREYA GARZA RAYA	F
14 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIA TERESA OLMOS ARTEAGA	F

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
15 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	ALEJANDRO NAVARRO ZÚÑIGA	M
16 XICOTENCATL	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIUD ASael MARROQUÍN RUIZ	M
17 EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	YURIDIA LIMÓN NUÑEZ	F
18 ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	PATRICIA CAZARES CABRERA	F
19 MIRAMAR	SUPLETORIO	31/03/2021	ELENITA PEREZ DE LA GARZA	F
20 CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	FIDEL RICARDO RODRIGUEZ VEGA	M
21 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	PEDRO ÁNGEL CASTILLO ZAMUDIO	M
22 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	YADIRA LIZETH GALLARDO IBAÑEZ	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	11
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	11

La ciudadana Crselia Mascareñas Ruiz, postulada inicialmente como candidata a diputada propietaria del distrito 07 Reynosa, presentó escrito de renuncia y su ratificación, por lo que el partido político llevó a cabo la sustitución correspondiente, postulando a la ciudadana Diana Dolores Avalos Candelero.

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **11** corresponden al género **femenino** y **11** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

## 8.2. Bloques de competitividad

La paridad por competitividad no será aplicable a partidos políticos de nueva creación, conforme a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de Paridad

## 9. Partido Redes Sociales Progresistas

### 9.1. Paridad horizontal

El **Partido Redes Sociales Progresistas** presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

*Tabla 48. Paridad horizontal Partido Redes Sociales Progresistas*

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	DIRECTO	31/03/2021	RAMIRO CHAVANA MARTINEZ	M
02 NUEVO LAREDO	DIRECTO	31/03/2021	JUANA GUADALUPE ZAVALA PINTOR	F
05 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	RIGEL DENEZ GUZMAN SOLER	F
06 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	HERMILO JESÚS CORRAL GARZA	M
07 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	GILDARDO LÓPEZ HINOJOSA	M
08 RIO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	CLARA GUADALUPE RAMIREZ CALVO	F
09 VALLE HERMOSO	DIRECTO	31/03/2021	HIPOLITO CORONEL PINEDA	M
10 MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	PERLA AIDEE MARTÍNEZ MIRELES	F
11 MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	DANTE JAVIER HERNANDEZ VAZQUEZ	M
12 MATAMOROS	DIRECTO	31/03/2021	MIRIAM IDALIA ARELLANO RODRIGUEZ	F
13 SAN FERNANDO	DIRECTO	31/03/2021	VERÓNICA ARREDONDO AYALA	F
14 VICTORIA	DIRECTO	31/03/2021	FLOR ESTHELA MONTES RODRÍGUEZ	F
15 VICTORIA	DIRECTO	31/03/2021	DIEGO ALONSO GARZA MONTOTO	M
16 XICOTENCATL	DIRECTO	31/03/2021	MOIRA BARRIENTOS PEREZ	F
18 ALTAMIRA	DIRECTO	31/03/2021	PATRICIA TORRES GODINEZ	F
19 MIRAMAR	DIRECTO	31/03/2021	LEYLA LIZETH ESTRADA DE LA CRUZ	F
20 CIUDAD MADERO	DIRECTO	31/03/2021	ERNESTO SANTIAGO RIVERA	M
21 TAMPICO	DIRECTO	31/03/2021	JESUS BENJAMIN HOYOS GOMEZ	M
22 TAMPICO	DIRECTO	31/03/2021	NORBERTO MORALES ALVAREZ	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	10
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	9

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **10** corresponden al género **femenino** y **9** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos de los artículos 15 y 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

## 10. Fuerza por México

### 10.1 Paridad horizontal

El partido **Fuerza por México** presentó los días 30 y 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a

continuación:

Tabla 49. Paridad horizontal partido Fuerza por México

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
1 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	RICARDO ROBERTO TREVIÑO VÁZQUEZ	M
2 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	DIANA AZUCENA ROJAS CANTU	F
3 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MA ADELA CANCHOLA LEÓN	F
4 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	RUBI ANDREA SORIA GALLARDO	F
5 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	RENATO SANDOVAL ZAMUDIO	M
7 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	NARDA LUCIA CARMONA GARZA	F
8 RÍO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	CARMEN JULIA SILVA ARRESOLA	F
9 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	30/03/2021	CARLOS IGNACIO MALDONADO VALLEJO	M
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	HILDA DEL SOCORRO TINAJERO ROSARIO	F
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	ROMAN SALGADO GONZÁLEZ	M
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ALBERTO CORTEZ GONZÁLEZ	M
15 VICTORIA	SUPLETORIO	30/03/2021	MARÍA OLIVIA CALDERON ORTIZ	F
17 EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTÍN EDGARDO HUERTA HERNÁNDEZ	M
18 ALTAMIRA	DIRECTO	31/03/2021	MYRNA JOANNA GUADALUPE GARCÍA RUBALCAVA	F
19 MIRAMAR	DIRECTO	31/03/2021	CARLOS ALBERTO RAMIREZ DEL ÁNGEL	M
20 MADERO	SUPLETORIO	30/03/2021	JUAN GABRIEL GALVÁN BENAVIDES	M
21 TAMPICO	DIRECTO	30/03/2021	GUILLERMO ALAN FLORES PINEDA	M
22 TAMPICO	DIRECTO	31/03/2021	CARLOS FERNANDEZ CAZARES	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL FEMENINO	8
			TOTAL MASCULINO	10

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como partido político, **8** corresponden al género **femenino** y **10** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 5 de abril de 2021, mediante oficio No. DEPPAP/1167/2021, se notificó a las 22:08 horas al partido político a efecto de prevenirlo para que en términos del artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad, realizará las rectificaciones correspondientes, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública. Transcurrido este plazo, si no se realiza la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección, en caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Derivado de dicho requerimiento, en fecha 9 de abril de 2021, a las 9:58 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito signado por el Lic. José Alejandro Gallegos Hernández, en su calidad de representante propietario del

partido Fuerza por México, mediante el cual, en atención al oficio DEPPAP/1167/2021, da cumplimiento al requerimiento en materia de paridad de género horizontal y presenta cambios en una fórmula de diputaciones de mayoría relativa, correspondiente al Distrito 01 con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas. En este sentido la paridad horizontal queda de la siguiente manera:

Tabla 50. Paridad horizontal partido Fuerza por México

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ROSA IDALIA PÉREZ JIMÉNEZ	F
02 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	DIANA AZUCENA ROJAS CANTU	F
03 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	MA. ADELA CANCHOLA LEÓN	F
04 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	RUBI ANDREA SORIA GALLARDO	F
05 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	RENATO SANDOVAL ZAMUDIO	M
07 REYNOSA	DIRECTO	31/03/2021	NARDA LUCIA CARMONA GARZA	F
08 RIO BRAVO	DIRECTO	31/03/2021	CARMEN JULIA ARRESOLA SILVA	F
09 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	30/03/2021	CARLOS IGNACIO MALDONADO VALLEJO	M
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	HILDA DEL SOCORRO TINAJERO ROSARIO	F
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	30/03/2021	ROMÁN SALGADO GONZÁLEZ	M
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	MARIO ALBERTO CORTEZ GONZÁLEZ	M
15 VICTORIA	SUPLETORIO	30/03/2021	MARÍA OLIVIA CALDERÓN ORTIZ	F
17 EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	MARTÍN EDGARDO HUERTA HERNÁNDEZ	M
18 ALTAMIRA	DIRECTO	31/03/2021	MYRNA JOANNA GUADALUPE GARCIA RUBALCAVA	F
19 MIRAMAR	DIRECTO	31/03/2021	CARLOS ALBERTO RAMIREZ DEL ANGEL	M
20 CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	30/03/2021	JUAN GABRIEL GALVAN BENAVIDES	M
21 TAMPICO	DIRECTO	30/03/2021	GUILLERMO ALAN FLORES PINEDA	M
22 TAMPICO	DIRECTO	31/03/2021	CARLOS FERNANDEZ CAZARES	M
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	9
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	9

## 11. Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”

### 11.1. Paridad Horizontal

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” integrada por los partidos morena y del Trabajo, presentó el día 31 de marzo de 2021, solicitudes de registro de fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 6 de junio de 2021 en la entidad, cuyas

candidaturas a diputaciones propietarias se detallan a continuación:

Tabla 51. Paridad horizontal coalición "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas"

DISTRITO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA PROPIETARIA	GÉNERO
01 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	GABRIELA REGALADO FUENTES	F
02 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	SAMANTHA KHIABETT RODRÍGUEZ CANTÚ	F
03 NUEVO LAREDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ESTELA RAMOS GARCÍA	F
04 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN	M
05 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON	F
06 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA	M
07 REYNOSA	SUPLETORIO	31/03/2021	HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA	M
08 RIO BRAVO	SUPLETORIO	31/03/2021	CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES	F
09 VALLE HERMOSO	SUPLETORIO	31/03/2021	ELIPHALET GÓMEZ LOZANO	M
10 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ ALBERTO GRANADOS FAVILA	M
11 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO	F
12 MATAMOROS	SUPLETORIO	31/03/2021	ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ	M
13 SAN FERNANDO	SUPLETORIO	31/03/2021	ORALDO REYES CANTÚ	M
14 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	JOSÉ BRAÑA MOJICA	M
15 VICTORIA	SUPLETORIO	31/03/2021	JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ	M
17 EL MANTE	SUPLETORIO	31/03/2021	LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ	F
18 ALTAMIRA	SUPLETORIO	31/03/2021	CONSUELO NAYELI LARA MONROY	F
19 MIRAMAR	SUPLETORIO	31/03/2021	LETICIA VARGAS ÁLVAREZ	F
20 CIUDAD MADERO	SUPLETORIO	31/03/2021	JESÚS SUÁREZ MATA	M
21 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	IRMA ELENA MEZA ETIENNE	F
22 TAMPICO	SUPLETORIO	31/03/2021	NOEMÍ MAGAÑA GONZÁLEZ	F
PARIDAD HORIZONTAL			TOTAL GÉNERO FEMENINO	11
			TOTAL GÉNERO MASCULINO	10

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como coalición, **11** corresponden al género **femenino** y **10** al género **masculino**, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 25, numeral 1 del Reglamento de Paridad.

## 11.2. Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que en la postulación de candidaturas a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a los distritos en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación

más bajos en el proceso electoral anterior, con el objetivo de que ambos géneros cuenten con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, se presenta el análisis de bloques de competitividad de las candidaturas postuladas por la coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**”.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019<sup>17</sup> con las cuales se lleva a cabo el análisis de las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a los términos del artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en relación con los bloques de competitividad.

Tabla 52. Análisis de bloques de competitividad de la coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas.”

DISTRITO	GÉNERO	% VVE			BLOQUES	F	M
		MORENA	PT	TOTAL			
11 MATAMOROS	F	39.9785%	1.6558%	41.6343%	ALTO	5	5
12 MATAMOROS	M	38.3334%	1.7169%	40.0503%			
20 CIUDAD MADERO	M	32.5574%	6.9812%	39.5386%			
19 MIRAMAR	F	31.9903%	5.8187%	37.8090%			
10 MATAMOROS	M	35.7138%	1.4952%	37.2090%			
05 REYNOSA	F	35.5880%	1.3549%	36.9429%			
07 REYNOSA	M	33.7511%	2.4087%	36.1598%			
21 TAMPICO	F	31.2620%	1.3859%	32.6479%			
08 RÍO BRAVO	F	26.0566%	5.8884%	31.9450%			
09 VALLE HERMOSO	M	29.9780%	1.6936%	31.6716%			
01 NUEVO LAREDO	F	30.1463%	1.0518%	31.1981%	BAJO	6	5
15 VICTORIA	M	28.4161%	1.8036%	30.2197%			
06 REYNOSA	M	28.2093%	1.4907%	29.7000%			
17 EL MANTE	F	26.9963%	2.2122%	29.2085%			
22 TAMPICO	F	27.8647%	1.3178%	29.1825%			
14 VICTORIA	M	27.0183%	1.2096%	28.2279%			
03 NUEVO LAREDO	F	27.2016%	0.9914%	28.1930%			
04 REYNOSA	M	26.9722%	1.1857%	28.1579%			
02 NUEVO LAREDO	F	27.0393%	0.8717%	27.9110%			
18 ALTAMIRA	F	26.6680%	1.0868%	27.7548%			
13 SAN FERNANDO	M	24.8798%	1.4678%	26.3476%			
TOTAL						11	10

<sup>17</sup> Ídem referencia 9.

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**”, se advierte lo siguiente:

**a) Bloque alto**

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” **5** personas del género **femenino** y **5** personas del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad.

**b) Bloque bajo**

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” postuló **6** personas del género **femenino** y **4** del género **masculino**, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad.

La coalición “**Juntos Haremos Historia en Tamaulipas**” cumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Paridad, en lo relativo a los bloques de competitividad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 4º, 14 último párrafo, 41 párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1, 6, numeral 2, 98 numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b) y r) y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, bases I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones IX y XVI, y séptimo transitorio, 237 y 238, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 14, 20 y 20 Bis de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 11, 13, 15, 19, 20, 25 numerales 1 y 4, 29 numeral 3, 30 y 35 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina el cumplimiento de la paridad horizontal y la paridad por competitividad en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario

Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México; asimismo, de la coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a los 22 Consejos Distritales Electorales y a los 43 Consejos Municipales Electorales, para su debido conocimiento y efectos a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 16 DE ABRIL DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, CON LA EXCUSA PLANTEADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PARA CONOCER LO REFERENTE AL NUMERAL 6 DEL CONSIDERANDO XXXVIII; ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM